



**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS,  
EMPRESARIALES Y PEDAGÓGICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA LEY DE LA  
PERSONA ADULTA MAYOR N° 30490, EN LOS CENTROS  
INTEGRALES DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA  
PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN DE  
MOQUEGUA – PERIODO 2017 – 2018”**

**PRESENTADO POR**

**BACH. JESSICA LANDERAS LIRA**

**ASESOR**

**DR. GILBER ALBERTO SANCHEZ SOSA**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE**

**ABOGADO**

**MOQUEGUA – PERÚ  
2020**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

ÍNDICE DE TABLAS .....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT .....	xi
INTRODUCCIÓN .....	xii
<b>CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>14</b>
1.1. Descripción de la Realidad problemática .....	14
1.2. Definición del problema .....	20
1.2.1. Problema General.....	20
1.2.2. Problemas Específicos .....	20
1.3. Objetivos de la investigación .....	21
1.3.1. Objetivo General .....	21
1.3.2. Objetivos Específicos.....	21
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	22
1.5. Variable, operacionalización .....	23
1.6. Hipótesis de la investigación.....	24
1.6.1. Hipótesis General .....	24
1.6.2. Hipótesis Específicas .....	24
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>26</b>
2.1. Antecedentes de la investigación.....	26

2.2.	Bases teóricas .....	26
2.2.1.	Persona humana .....	26
2.2.2.	Adulto mayor .....	27
2.2.3.	Derechos humanos .....	27
2.2.4.	Derechos de segunda generación .....	27
2.2.5.	Derecho internacional .....	28
2.2.6.	Derecho internacional de los derechos humanos .....	28
2.2.7.	Rol del Estado .....	28
2.2.8.	Jerarquía normativa.....	28
2.2.9.	Constitución política .....	29
2.2.10.	Interpretación normativa .....	29
2.2.11.	Aplicación normativa .....	29
2.2.12.	Incorporación de tratados .....	30
2.2.13.	Responsabilidad interna del Estado .....	30
2.2.14.	Ente rector .....	30
2.2.15.	Centro Integral de Atención al Adulto Mayor .....	31
2.3.	Marco conceptual .....	31
<b>CAPÍTULO III: MÉTODO .....</b>		<b>74</b>
3.1.	Tipo de investigación .....	74
3.2.	Diseño de investigación.....	74
3.3.	Población y muestra .....	75
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	75
3.5.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	77

## **CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS** 79

4.1.	Presentación de resultados por variables .....	79
4.1.1.	Variable: Consecuencias jurídicas .....	79
4.1.2.	Dimensión 1: Internacional .....	81
4.1.3.	Dimensión 2: Económica .....	83
4.1.4.	Dimensión 3: Laboral.....	86
4.1.5.	Dimensión 4: Social .....	88
4.1.6.	Dimensión 5: Cultural .....	90
4.1.	Contrastación de hipótesis.....	92
4.1.1.	Hipótesis general.....	92
4.1.2.	Hipótesis específica N° 1 .....	93
4.1.3.	Hipótesis específica N° 2 .....	95
4.1.4.	Hipótesis específica N° 3 .....	97
4.1.5.	Hipótesis específica N° 4 .....	99
4.1.6.	Hipótesis específica N° 5 .....	100
4.2.	Discusión de resultados .....	102

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** ..... 106

5.1.	Conclusiones .....	106
5.2.	Recomendaciones .....	108

## **BIBLIOGRAFÍA** ..... 109 |

## **ANEXOS**

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de variable.....	23
Tabla 2: Etimología del adulto mayor.....	36
Tabla 3: Hipótesis de envejecimiento .....	57
Tabla 4: Técnicas e instrumentos .....	75
Tabla 5: Escala de fichas de observación.....	76
Tabla 6: Baremo para la variable consecuencias jurídicas y sus dimensiones .....	77
Tabla 7: Consecuencias jurídicas .....	79
Tabla 8: Internacional .....	81
Tabla 9: Económica.....	83
Tabla 10: Laboral .....	86
Tabla 11: Social.....	88
Tabla 12: Cultural .....	90
Tabla 13: Estadísticas para una muestra .....	92
Tabla 14: Prueba para una muestra .....	93
Tabla 15: Estadísticas para una muestra .....	94
Tabla 16: Prueba para una muestra .....	95
Tabla 17: Estadísticas para una muestra .....	96
Tabla 18: Prueba para una muestra .....	96
Tabla 19: Estadísticas para una muestra .....	98
Tabla 20: Prueba para una muestra .....	98
Tabla 21: Estadísticas para una muestra .....	99
Tabla 22: Prueba para una muestra .....	100

Tabla 23: Estadísticas para una muestra .....	101
Tabla 24: Prueba para una muestra .....	101

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Orígenes y concepciones del adulto mayor. ....	33
Figura 2: Cronología del envejecimiento. ....	52
Figura 3: Consecuencias jurídicas. ....	80
Figura 4: Internacional. ....	83
Figura 5: Económica. ....	85
Figura 6: Laboral. ....	87
Figura 7: Social. ....	89
Figura 8: Cultural. ....	91

## RESUMEN

La investigación titulada “Consecuencias jurídicas de la ley de la persona adulta mayor N° 30490, en los centros integrales de atención al adulto mayor de la provincia de Mariscal Nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018”, tuvo por objetivo determinar el nivel de las consecuencias jurídicas de la ley N° 30490.

La investigación es de diseño no experimental, de tipo, transversal, descriptivo y univariable. Los datos se recogieron a través de las técnicas de análisis documental y observación, para la primera se utilizaron las fichas referenciales electrónicas y fichas de contenido electrónicas, mientras que, para la segunda fichas de observación, considerando en total 40 ítems, instrumento que tiene validez de contenido por la forma en que se determinaron sus ítems, y validez de criterio por haber sido evaluada por 4 expertos en la materia. Los resultados se organizaron de acuerdo a los baremos establecidos, para ser presentados en tablas de frecuencia y gráficos; y para contrastar la hipótesis se utilizó la t de student para una muestra.

El resultado general es, las consecuencias jurídicas de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, son de nivel muy bajo ( $p\text{-valor}=0,000<0,05$ ; y su media 1,85), en los centros integrales de atención al adulto mayor de la provincia Mariscal Nieto, región Moquegua – periodo 2017 – 2018, aceptándose la hipótesis general planteada.

**Palabras clave:** Consecuencias jurídicas, internacional, económico, laboral, social y cultural.

## ABSTRACT

The research entitled "Legal Consequences of the Law of the Elderly Person No. 30490, in the comprehensive centers of care for the elderly in the province of Mariscal Nieto, Moquegua region – period 2017 – 2018", aimed to determine the level of legal consequences of Law No. 30490.

The research is non-experimental, type-of-transverse, descriptive and univariable design. The data were collected through the techniques of documentary analysis and observation, for the first the electronic reference sheets and electronic content sheets were used, while, for the second observation sheet, considering a total of 40 items, an instrument that has the validity of content by the way in which its items were determined, and validity of criterion because it has been evaluated by 4 experts in the field. The results were organized according to the established standards, to be presented in frequency tables and graphs; and to contrast the hypothesis, the student t was used for a sample.

The general result is, the legal consequences of the Law of the eldest adult No. 30490, are of very low level ( $p\text{-value} < 0.000 < 0.05$ ; and its average 1.85), in the integral centers of care for the elderly in the province Mariscal Nieto, Moquegua region – period 2017 – 2018, accepting the general hypothesis raised.

**Keywords:** Legal, international, economic, labor, social and cultural consequences.

## INTRODUCCIÓN

Es necesario mencionar que, los Derechos Humanos son fundamentales y constituyen una atribución natural del ciudadano, han sido recogidos a lo largo de la historia de la humanidad; su cuidado garantiza el pleno desarrollo del programa de vida, de forma individual y colectiva; los cuales son primordiales en la estructura de valores que determinan los sistemas jurídicos, y el Estado se encuentra obligado a defenderlos y asegurarlos a través de la formulación de actividades, planes y/o políticas públicas que aseguren su observancia.

Siendo tarea de todos y cada uno de nosotros, como personas, miembros de la comunidad, el respetar y hacer respetar nuestros derechos fundamentales como personas y ciudadanos, así como monitorear de forma permanente cada acción del estado destinada al desarrollo de los Derechos Humanos, guardando especial cuidado o dando mayor énfasis a los referidos a sectores vulnerables, como son los adultos mayores

Esta razón es la que motiva el estudio de los Derechos Humanos en los distintos ámbitos como son internacional, económico, laboral, social y cultural; por lo que el presente trabajo consiste en la determinación de las consecuencias jurídicas que conllevan la aplicación de la ley del adulto mayor, de forma puntual en el Centro Integral del Adulto Mayor del distrito de Moquegua, a fin de establecer la medida en que se cumplen las normas de carácter nacional e internacional, y las políticas públicas destinadas a tutelar su bienestar.

La presente investigación se encuentra organizada por capítulos; el primero contiene la problemática, objetivos, justificación, operacionalización de la variable consecuencias jurídicas e hipótesis; mientras que el segundo capítulo abarca antecedentes, bases teóricas y marco conceptual; en el siguiente capítulo se consignan los aspectos referidos a la metodología como, tipo y diseño, población y muestra, técnicas para recoger datos y procesarlos; por su parte, en el cuarto capítulo se presentan los resultados procesados, de forma descriptiva por la variables y cada dimensión, la contrastación de hipótesis y la discusión. Finalmente, en el último capítulo se indican las conclusiones arribadas y las recomendaciones formuladas en función de los resultados.

## **CAPÍTULO I:**

### **EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Descripción de la Realidad problemática**

Nuestro Perú al independizarse de la corona española en el año de 1821, es gobernado por el libertador José de San Martín, quien requiere en diciembre del mismo año, el establecimiento de la Asamblea Constituyente, para elaborar la primera carta magna peruana, la cual contuvo la organización territorial del Estado, la división de poderes y los derechos fundamentales que para aquel entonces eran llamados garantías constitucionales, dentro de las que se encontraban: libertad, seguridad, propiedad, privacidad (secreto), derecho a elegir gobernantes municipales (primer vestigio de la aparición de los derechos políticos y ciudadanos), el término de la esclavitud; todos y cada uno de estos derechos eran meramente declarativos. Pero no entro en vigencia hasta el año 1827, porque al momento de su promulgación ya se encontraba gobernando el país Simón Bolívar, y es tras el final de su gobierno cuando logra entrar en vigor, hasta el año de 1828 en donde se elabora una nueva constitución.

Al asumir de forma provisoria el gobierno peruano el general Andrés de Santa

cruz, convoca a un nuevo Congreso Constituyente para elaborar la constitución de 1828, la misma que contiene en materia de derechos humanos: se creó las normas en materia electoral local y se instauró por primera vez el termino ciudadano delimitando que personas adquirirían el derecho y las formas en que lo podían perder. Teniendo vigencia hasta 1834. Asimismo, en esta constitución se estableció la necesidad de reformarla cada cinco años. Sucediéndola la constitución de 1834. Pero es en la constitución de 1839, en donde aparecen por primera vez las garantías individuales, que no es más que, el reconocimiento de las libertades fundamentales como la del pensamiento, trabajo, honor e igualdad ante la ley; y el cuidado de los mismos a través del uso de las armas si fuese necesario. Donde se puede ver cómo los derechos humanos se comienzan no solo a positivizar en la norma interna, sino también a crearse mecanismos de protección para su reconocimiento. Y estuvo en vigencia hasta el año de 1855.

En cuyo año logra triunfar el liberalismo, llegando a gobernar de manera provisoria Ramón Castilla, quien llama a la conformación de una Constituyente para la elaboración y promulgación de una nueva constitución en la que tiene como principales derechos la libertad personal y libertar de culto; entrando en vigencia en 1856 hasta 1860, en donde se forma otra vez una constituyente para la creación de la norma constitucional cuyo mayor logro en materia de derechos fue la instauración del Habeas Corpus. Siendo derogada en el año de 1920.

No solamente encontramos derechos humanos ni mecanismos para su cuidado en las normas de mayor jerarquía como es la constitución, sino también en normas

con rango de ley como fue la incorporación del Habeas Corpus en el año de 1897. Que, si bien ya había sido positivizado en la constitución, es recién en esta norma en donde se reglamenta su procedimiento para su aplicación. Lo que históricamente nos permite señalar que fue el primer mecanismo constitucional incorporado para la salvaguarda de los derechos fundamentales.

Veintitrés años después se corona como presidente Augusto Leguía y Salcedo, quien convoca a la Constituyente para crear la constitución de 1920, la misma que marca un acontecimiento de gran envergadura en la positivización de los Derechos Humanos, ya que incorpora por primera vez en la historia peruana, las garantías sociales, correspondientes a Derechos Económicos, Sociales y Culturales (de la forma en que son conocidos hoy en día). Derogada en el año de 1933.

Luego de los once años de dictadura de Augusto Leguía, que puso fin el golpe de Estado de Sánchez Cerro, reúne en 1931 otra vez a la Constituyente para promulgar la carta magna de 1933 en la que reconocía la no violación de domicilio y mensajería (en materia de derechos individuales) y, la creación del Consejo de Economía Nacional (en materia de derecho Económico). Derogada en el año de 1980.

En un retorno a las formas de gobierno democrático el actual gobernante de la época Francisco Morales Bermúdez, a través de un Decreto de Ley, convoca a la conformación de la constituyente representada por Víctor Raúl Haya de la Torre; para escribir una nueva norma suprema de 1979, que contendría un aproximado de

treientos siete artículos, donde se pueden apreciar la incorporación de un capítulo dedicado a los derechos, deberes y obligaciones esenciales de la persona; pero en el artículo inicial declara “supremacía de la persona humana” frente a cualquier interés estatal; creando los cimientos para una nueva concepción en el camino hacia la materialización de los Derechos fundamentales. Derogada en el año 1992 por el autogolpe de Estado realizado por en el presidente Alberto Fujimori Fujimori.

Por desgracia, a comienzos de 1980, comenzó el atropello al Estado de Derecho realizado por las agrupaciones terroristas (Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru), quienes paralizaron el desarrollo nacional y sumados a sucesos posteriores como: 1) Un gobierno ejecutivo abusivo y dictatorial que llevo a la disolución del poder Legislativo. 2) El narcotráfico, que, entre otros; hicieron que el país se detuviera en la creación, cuidado y propaganda de los Derechos Humanos.

No obstante, a finales de la década de 1990, comienza la formulación de la carta magna de 1993, la cual tendría como función principal la reorganización de todo el territorio nacional, buscando hacer prevalecer facultades y voluntades esenciales de cada miembro de la sociedad. Por lo que se reformuló el primer artículo de la constitución de 1979 pero se mantuvo su esencia principal, que es el cuidado de la persona sobre cualquier otro interés estatal, así como también la erradicación de la discriminación y el deber primordial del Estado tiene que ser la salvaguarda y prevalencia de los Derechos Humanos. Pero es recién al término del año 2000 que nuestro país empieza a evolucionar a una República Democrática.

Lo que generó años después, que se incluyera en la norma suprema de 1993: la exclusiva protección a los sectores vulnerables como la niñez, adolescencia, mujer y el Adulto Mayor.

Si bien, dicha codificación y evolución estatal permitió al país empezar a reestructurar todo el aparato institucional a través de políticas públicas que velen por cuidar derechos humanos, de los miembros de nuestra sociedad, dentro de las que se encuentran como las más importantes: “la creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social” (que posteriormente se modificaría a Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), cuya misión fundamental fue velar por los sectores más débiles como la mujer, el adulto mayor, entre otros.

Faltaba la creación de normas específicas que puedan materializar el verdadero cuidado de los derechos esenciales, órganos encargados y funciones establecidas, sobre todo en el caso de los más desatendidos como el adulto mayor; es que luego de trece años se promulga la ley N°28803 – Ley de la persona Adulta mayor y su reglamento, dándole así facultades a los tres niveles de gobierno para su ejecución, que fuese derogada por la ley N°30490 en la cual ya se incluye a los adultos mayores en estado de abandono.

Pero como ninguna organización puede cumplir sus funciones sin la elaboración de un instrumento capaz de crear y aplicar realmente políticas públicas en el Perú, siendo así de vital trascendencia adoptar el compromiso internacional de la

confección de un Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, que fue aprobado el 2006. Bajo esa línea de acción es que el gobierno confecciona el Plan Nacional para los Adultos Mayores, para los periodos 2006- 2010 y 2013- 2017, siendo el primero evaluado por un comité multidisciplinario conformado por entes estatales y el segundo por el propio Ministerio de la Mujer; en ambos no se lograron los resultados esperados, por carecer de la cooperación del gobierno regional y local para su aplicación nacional.

Dentro de los gobiernos locales, la respuesta fue desalentadora ya que, existió demora en la creación los Centros Integrales del Adulto Mayor, como es el caso de la provincia Mariscal Nieto que, bajo Ordenanza Municipal N°017-2007-MUNIMOQ lo estableció un año después de la promulgación de la norma nacional. Modificando posteriormente mediante Ordenanza Municipal N°19-2016-MPMN, para incluir el cuidado especial al Adulto Mayor en situación de abandono. Y normando por Ordenanza Municipal N°20-2016-MPMN (diez años después), la promoción y regulación de los mismos.

Lo que hace precisar, que los esfuerzos realizados por nuestro Estado, no están dando frutos pese a las mejoras establecidas en las políticas públicas con especial énfasis en el Adulto Mayor, siendo necesario establecer las consecuencias que ello genera.

## **1.2. Definición del problema**

### **1.2.1. Problema General**

¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, en los centros integrales de atención al adulto mayor de la provincia mariscal nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

PE.01: ¿Cuál es el nivel de las consecuencias jurídico internacionales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018?

PE.02: ¿Cuál es el nivel de las consecuencias jurídico económicas de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018?

PE.03: ¿Cuál es el nivel de las consecuencias jurídico laborales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018?

PE.04: ¿Cuál es el nivel de las consecuencias jurídico sociales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018?

PE.05: ¿Cuál es el nivel de las consecuencias jurídico culturales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal nieta, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar el nivel de las consecuencias jurídicas de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, en los centros integrales de atención al adulto mayor de la provincia mariscal nieta, región Moquegua – periodo 2017 – 2018.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

OE.01: Determinar el nivel de las consecuencias jurídico internacionales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal nieta, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

OE.02: Determinar el nivel de las consecuencias jurídico económicas de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal nieta, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

OE.03: Determinar el nivel de las consecuencias jurídico laborales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal nieta, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

OE.04: Determinar el nivel de las consecuencias jurídico sociales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal nieta, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

OE.05: Determinar el nivel de las consecuencias jurídico culturales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal nieta, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

#### **1.4. Justificación e importancia de la investigación**

El trabajo de investigación es valorado como fundamental porque contiene relevancia:

- **Científica – Jurídica:** Permite analizar la legislación peruana para poder determinar las consecuencias jurídicas internacionales e internas que desencadena la aplicación de la Ley N°30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor y encontrar los elementos que son indispensables reformar, en contraste con otros países de la región.
- **Contemporánea:** En la actualidad las personas adultas mayores de la región Moquegua y del Perú, luchan por acceder a mayores facilidades que permitan desarrollar su proyecto de vida, y que el estado tome medidas para ejecutar correctamente las políticas públicas en favor de los mismos.
- **Derecho:** El derecho tiene como manifiesto principal el garantizar el desarrollo del proyecto de vida de la persona con especial atención en el Adulto Mayor, de

lograrse la aplicación eficiente y eficaz del derecho para los adultos mayores, se garantizaría que tengan un envejecimiento saludable y contribuiría al desarrollo sostenible de la comunidad.

### 1.5. Variable, operacionalización

Variable: Consecuencias jurídicas.

**Tabla 1: Operacionalización de variable**

VARIABLE	DEFINICION		DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA	
	CONCEPTU AL	DEFINICION OPERACIONAL			DE MEDICIO N	
VARIABLE 1: CONSECUEN CIAS JURÍDICAS	Las	La	variable	<b>INTERNACIONAL</b>	1. Derechos económicos, sociales y culturales.	Ordinal
	consecuencias jurídicas	consecuencias jurídicas, fue medida en cuanto al nivel que presenta para cada una de sus			2. Dignidad humana.	
	son los efectos o influencia que conlleva la aplicación de una determinada norma, en el ámbito internacional, económico, laboral, social y cultural.	internacional, económica, laboral, social y cultural; desde los datos recogidos por las fichas de observación aplicadas, siendo organizados en conformidad a los baremos establecidos y luego sometidos al estadígrafo de la prueba t de student para una muestra.		<b>ECONÓMICA</b>	1. Ingresos. 2. Calidad de vida.	Ordinal
				<b>LABORAL</b>	1. Acceso y permanencia. 2. Condiciones de trabajo. 3. Discriminación.	Ordinal
				<b>SOCIAL</b>	1. Seguridad social. 2. Reconocimiento social.	Ordinal
				<b>CULTURAL</b>	1. Educación. 2. Participación.	Ordinal

**Fuente:** Elaboración propia.

## **1.6. Hipótesis de la investigación**

### **1.6.1. Hipótesis General**

Las consecuencias jurídicas de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, son de nivel muy bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor de la provincia mariscal Nieto, región Moquegua – periodo 2017 - 2018.

### **1.6.2. Hipótesis Específicas**

HE.01: El nivel de las consecuencias jurídico internacionales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, es bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal Nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

HE.02: El nivel de las consecuencias jurídico internacionales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, es bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal Nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

HE.03: El nivel de las consecuencias jurídico laborales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, es bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal Nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

HE.04: El nivel de las consecuencias jurídico sociales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, es bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal Nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

HE.05: El nivel de las consecuencias jurídico culturales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, es muy bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018

## **CAPÍTULO II:**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes de la investigación**

No se hallaron precedentes teóricos que tengan relación con el trabajo investigación a nivel provincial, regional y nacional, que me permitieran estudiar con precisión las consecuencias que genera la Ley N°30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor.

#### **2.2. Bases teóricas**

Para elaborar este trabajo de investigación, es necesario considerar de manera fundamental los conceptos, definiciones y términos que se utilizaron a lo largo de la misma, siendo los que menciono a continuación:

##### **2.2.1. Persona humana**

Es el individuo de naturaleza racional, portador de potencialidades que se desarrollan a través de la vida, en el seno de la familia y de la comunidad. Objeto de derechos y obligaciones. (Villalever, 2002). El termino persona se aplicó a todos

los individuos de la raza humana, significado que conserva actualmente. (Quiles, 1942).

### **2.2.2. Adulto mayor**

Este es el término o nombre que reciben quienes pertenecen al grupo etáreo que comprende personas que tienen sesenta años a más. (Colaboradores, 2013). Sujeto de derecho y obligaciones por parte del Estado.

### **2.2.3. Derechos humanos**

Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna; están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. (Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 1996-2017).

### **2.2.4. Derechos de segunda generación**

Son los derechos de tipo colectivo, sociales, económicos y culturales. Basados principalmente en la equidad, constituyen una obligación del Estado que se empezó a reconocer después de la primera guerra mundial; y son de satisfacción progresiva. Su objetivo es la mejora de las condiciones de vida: salud, educación, trabajo digno, integración a la vida cultural, etc. (Noticias, 2008).

### **2.2.5. Derecho internacional**

Define las responsabilidades legales de los Estados en sus relaciones entre ellos, y el trato a los individuos dentro de las fronteras estatales. Sus competencias comprenden una gran variedad de problemas de importancia internacional, entre los que figuran los derechos humanos. (Unidas, 2013).

### **2.2.6. Derecho internacional de los derechos humanos**

Es una rama del Derecho internacional, desarrollada para promover y proteger los Derechos Humanos a nivel internacional, regional y nacional. La misma que contiene instrumentos obligatorios y sistemas de protección como: el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y culturales; entre otros. (Enciclopedia virtual Wikipedia , 2017).

### **2.2.7. Rol del Estado**

Son las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho interno e internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos; (Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 1996-2017); lo que implica que el Estado no los recorte o los limite. Sino promueva las políticas públicas necesarias para su desarrollo.

### **2.2.8. Jerarquía normativa**

Es la ordenación jerárquica o escalonada de las normas jurídicas de modo que las normas de rango inferior no pueden contradecir ni vulnerar lo establecido por una norma de rango superior que tiene mucho valor. (Enciclopedia Jurídica , 2014).

Es decir, Es la valoración que se aplica a las normas del sistema jurídico, que consiste en asignar una categoría para su producción y aplicación, basándose en el principio de subordinación.

### **2.2.9. Constitución política**

Es la norma suprema de nuestra Nación, que contiene los principios básicos respecto a los derechos y deberes de las personas, determinar los fines y organización de los poderes del Estado. (Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de la República del Perú, 2011). De la cual emana el principio de supremacía por encima de cualquier norma del ordenamiento jurídico.

### **2.2.10. Interpretación normativa**

Es captar el significado normativo del pensamiento que en ella está encerrado. Es decir, que si bien las normas jurídicas son la voluntad expresa del legislador, pero interpretar engloba el proceso de esclarecer lo que el legislador quiso decir, también supone examinar contenidos sociales, culturales y económicos; (Elkan, 2011). Sucedidos en el momento de la aplicación de la norma y no solo en el momento de su creación.

### **2.2.11. Aplicación normativa**

Es el cumplimiento efectivo de las disposiciones legales, vinculadas a la actuación estatal, específicamente al Estado y su marco jurídico nacional. Lo que requiere puesta en práctica de medidas nacionales de distinta naturaleza que la

jurídica. (La aplicación del Derecho Internacional en el Orden Jurídico Interno, 2014).

#### **2.2.12. Incorporación de tratados**

Es el mecanismo por el cual los Estados ponen en vigencia los tratados internacionales. (Valderrama, 2002). Que contiene normas constitucionales basadas en el posicionamiento del derecho internacional, que permiten la incorporación y aplicación de normas internacionales.

#### **2.2.13. Responsabilidad interna del Estado**

Son las consecuencias jurídicas derivadas de la violación de una norma de derecho internacional; de aquellas que se originan de las relaciones jurídicas entre los sujetos de la comunidad internacional. Así como también la obligación de reparar los daños ocasionados. (La Responsabilidad Internacional de los Estados , 2014).

#### **2.2.14. Ente rector**

Es la entidad que se constituye como autoridad técnica y normativa cuyo ámbito de aplicación es a nivel nacional; cuya función es: elaborar normas, procedimientos y es responsable de su funcionamiento, en el marco de la presente ley, sus leyes especiales y disposiciones complementarias. (R& C Consulting, 2017).

### **2.2.15. Centro Integral de Atención al Adulto Mayor**

Son lugares instaurados por los gobiernos locales, en el ámbito de sus funciones. Para generar espacios de participación e integración social, económica y cultural de las personas adultas mayores, mediante las prestaciones de servicios de instituciones públicas y privadas. Bajo la supervisión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (Diario Oficial El Peruano, 2016) .

## **2.3. Marco conceptual**

### **SECCIÓN I: CONCEPCIONES PRELIMINARES SOBRE EL ADULTO MAYOR**

#### **1. Orígenes y Etimológica**

A lo largo de las investigaciones en el campo de la adultez, se mantiene presente la controversia por encontrar un término exacto para nombrar a esta clase de personas que se encuentran en dicha etapa de la evolución humana.

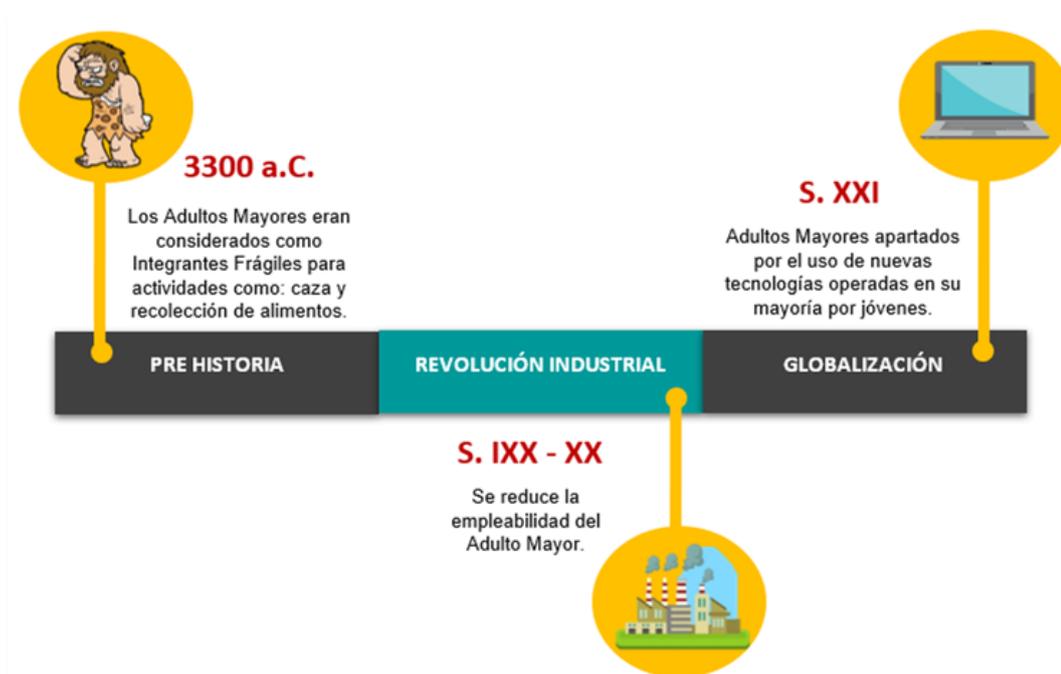
Gracias al nacimiento de un estudio basado en el hombre y las sociedades, a comienzos del siglo dieciocho. En la actualidad podemos contar con formas de dar significado a los sustantivos, acciones y fenómenos que enfrentamos a diario.

Desde el siglo veinte se han originado nuevos retos para la población mundial, por el masivo aumento de personas mayores a lo largo del planeta. Aumentando así la necesidad de su manutención a través de la creación de políticas públicas en favor

de los mismos. Pero también fue en aumento de arquetipos negativos; favorecidos por las discapacidades que va adquiriendo la persona con el transcurrir del tiempo.

Para lo que se hayan dos razones: 1) Desde los inicios de la raza humana, los adultos mayores fueron considerados como integrantes frágiles y limitantes para el desarrollo de las actividades de caza y recolección de alimentos; pensamiento que se asentó con más fuerza al término del siglo diecinueve y principios del veinte, en el que la revolución industrial había cambiado la mano de obra por la automatización de las primeras máquinas, reduciendo la empleabilidad del adulto mayor por preferir a jóvenes que produjeran más en menor tiempo. Como consecuencia inmediata su disgregación económica de la sociedad.

Cambiando incluso la concepción de: la importancia que cumplen en la sociedad por ser un referente de sabiduría y aporte a la comunidad a ser únicamente generadores de gasto social. 2) Con el transcurrir del tiempo y el estilo de vida del mundo globalizado, las poblaciones se hacen cada vez más viejas sin tener una renovación generacional continua, así como también el uso de nuevas tecnologías que solo son empleadas en su mayoría por personas jóvenes, generando el crecimiento de una brecha aún mayor como es el obstáculo de comunicación o lenguaje.



**Figura 1: Orígenes y concepciones del adulto mayor.**

*Fuente: Elaboración propia.*

Cada uno de estos indicadores históricos y sociales son esenciales al momento de poder definir al adulto mayor en nuestra sociedad actual.

Teniendo en cuenta nuestra lengua materna (español), la palabra vejez es un término usado para definir por la edad una etapa de la vida humana, así como también el termino de algunas funciones vitales como: la reproductiva, y otras de desarrollo productivo como: laboral; Así también, el medio fisiológico y mental. Concepto establecido para individuos que vivieran una cantidad mayor de años a comparación de los demás miembros de la sociedad en que habitan.

Vejez es la palabra que se constituye como un atributo a viejo. Denominación que también es empleada para los animales, objetos u cosas. En tanto ser una

persona vieja es encontrarse envejecido o lograr vivir mayor cantidad de tiempo que otros individuos. Asimismo, el concepto de vejez cambia de una persona a otra, gracias a las condiciones físicas y sociales de cada cual.

La denominación individuo viejo se puede definir como la forma en que las personas llevan esta etapa de la vida o la secuencia del envejecimiento.

El estudio de la geriatría ha conllevado al análisis de cada uno de los términos empleados para denominar a las personas en esta etapa de la vida. Como es el caso de envejecimiento, que se define como: convertirse en viejo por el proceso de desgaste de las funciones fisiológicas y mentales; mayor pronunciados con el aumento de edad.

Lo que para nosotros por ejemplo significaría viejo: nutrido y desarrollado, por su voz etimológica en latín “alere”; cuyo significado podría aplicarse a cualquier estado de satisfacción individual sin necesidad de ser de edad avanzada e inclusive puede tomarse como una característica positiva. En el idioma inglés puede tener un significado negativo y discriminador como: obsoleto, anticuado, remoto, etc. Indicado como adjetivo personal fragilidad, incapacidad y deficiencia para el desarrollo de la vida cotidiana.

Terminologías como: adulto mayor, persona mayor y ciudadano mayor; se usan mayormente en el argot jurídico para la denominación y aplicación de derechos a este grupo social. Otras como: anciano, abuelo o su diminutivo de “abuelito”, viejo

con su respectivo diminutivo “viejito”, persona de la tercera edad, etc.; son términos utilizados comúnmente por nuestra sociedad en general.

Los mismos que se podrían definir de la siguiente manera: 1) Abuelo (a): termino originario del latín “Aviolus”, utilizado como alias para una persona de apariencia cansada o desgastada. Concepto utilizado para nombrar a los ascendientes de nuestros padres. Para referirse de manera coloquial a un anciano. 2) Adulto Mayor: es una denominación compuesta que puede ser hallada en los diccionarios de forma individual, y refiere al individuo que alcanzo una edad mayor de sesenta años e incluso que obtuvo ya un máximo de desarrollo vital. 3) Anciano (a): nace a mediados del siglo trece, como resultante de la lengua romance (de raíz francesa) “anzi” (anterior), es empleado como apelativo de un individuo de mayor edad; era utilizado para denominar a las personas más viejas en las iglesias. 4) Antiguo: es un término originario de la lengua latina, de la palabra antiquísimo, para denominar a personas y objetos que permanecen a un periodo largo de tiempo en un lugar o estado, también a lo desfasado de la actualidad. 5) Jubilado (a): termino naciente de la acción de jubilar, para denominar a una persona que concluyo su periodo laboral y percibe subsidio. 6) Persona de edad avanzada: denominación compuesta para describir a una persona con edad cronológica mayor a los demás miembros de su comunidad, de la cual no se conoce con exactitud su nombre, pero si el sector y la etapa social en la que se encuentra. 7) Viejo: originario del latín “vettulus”, empleado desde tiempos inmemoriales para denominar a los seres de edad avanzada, así también como los objetos antiguos. 8) Veterano (a): terminología empleada para referirse al personal de las fuerzas armadas que sirvió por un

prolongado espacio de tiempo. Pero también utilizado como denominación de adulto mayor.

**Tabla 2: Etimología del adulto mayor**

PALABRAS	CONCEPCIONES
Abuelo	Persona de apariencia cansada o desgastada.
Adulto Mayor	Individuo que alcanzo una edad mayor de sesenta años.
Anciano	Apelativos de un individuo de mayor edad.
Antiguo	Para denominar personas u objetos que pertenecen a un largo periodo de tiempo.
Envejecimiento	Proceso desgaste de las funciones fisiológicas y mentales.
Jubilado	Persona que concluyo su periodo laboral y percibe subsidio.
Vejez	Usado para definir una etapa de la vida humana.
Veterano	Persona de las fuerzas armadas que sirvió por un prolongado espacio de tiempo.
Viejo	Persona de edad avanzada, nutrido y desarrollado.

**Fuente:** Elaboración propia.

Como se ha podido observar cada una de estas terminologías utilizadas para nombrar a personas en esta etapa de vida, responden a una característica o propiedades es estereotipos de los mismos.

## **2. Cronología del Envejecimiento**

La necesidad por descubrir el proceso de envejecimiento existe desde el comienzo de la raza humana, con la finalidad de ponerle fin y lograr la juventud perpetua.

Empezando por las civilizaciones más antiguas podemos encontrar los relatos bíblicos en donde describen a las personas de edad avanzada como conductores de la población, seres con amplia sabiduría, en cuyos personajes recaía la formación de matrimonios y designación de herederos, en el plano político ostentaban cargos altos como: consejos y senados.

Con el transcurrir del tiempo emerge un problema entre generaciones que busca empoderar a los más jóvenes, pero manteniendo el respeto y obediencia a los mayores; quienes ya solo se encontraban llevando una vida familiar tranquila. (Principio de dignidad impulsado por la ley de Moisés).

En el oriente asiático se elaboró el concepto del alma del plantea denominado Tao, que se encuentra en constante desarrollo y decaimiento que es representado por dos corrientes contrarias. Fundamentos aplicables para el tratamiento del cuerpo en contra de las enfermedades y desgastes producidos con el paso del tiempo.

Desde tiempos antiguos las tribus africanas tienen como creencia principal que la adultez es una etapa invaluable de la existencia humana; etapas compuestas por:

- 1) formación (niño, adolescente y joven),
- 2) manufactura (adulto) y
- 3)

conocimiento (adulter); siendo esta última etapa la máxima aspiración de cualquier persona. Constituyendo un enlace entre las personas de presente y los seres fallecidos del pasado.

La civilización egipcia percibió a los adultos mayores como maravillosos y con algunas cualidades sobre naturales, por el conocimiento que ostentaban; eran apartados de trabajos que demanden mucha fuerza, para que durante su proceso de envejecimiento preservaran su integridad física y reciban cuidados de su entorno familiar.

Año a año los faraones realizaban ceremoniales en honor a sus dioses con la finalidad que les concedan poder llegar a una edad adulta mayor para poder así, lograr el conocimiento absoluto (edad que sería mayor a los 100 años).

En Grecia antigua sus pobladores tenían la creencia máxima en la hermosura, el atractivo y la gracia, por ello consideraban que la juventud era la mejor etapa del hombre, donde podía estar al máximo de todas sus capacidades.

Además de acuerdo a lo que pensaban sus dioses, los ancianos no eran queridos, de esa forma se debería actuar; aunque el pueblo griego les concedió ilustres y jefes. Creándose además organismos de caridad en apoyo a la familia y los ancianos.

Así también coexistieron diversas definiciones establecidas a partir de habilidades y actividades pertenecientes a la edad del individuo; como: 1) Platón

constantemente elogiaba a los mayores porque creía que en esta etapa de la vida se alcanzaba el máximo de capacidades mentales como: a) conciencia o juicio y b) tranquilidad y sabiduría. Haciendo hincapié, en que, las experiencias vividas están regidas en su mayoría por la forma en que nos hemos conducido en nuestra juventud. Dejándonos un claro mensaje concerniente a la adquisición del conocimiento a través de vivencias y el respeto a los adultos mayores como seres de sabiduría. Siendo ello uno de los primeros precedentes en las concepciones positivas del proceso del envejecimiento. 2) Aristóteles enfatiza en las desventajas de tener avanzada edad y el desgaste físico y mental que ello implica para el desarrollo de actividades que sirvan de guía para la población; llamándola etapa de “compasión social”. Ambas visiones de una misma realidad dieron origen a las creencias y estereotipos que tenemos hoy en día.

Marco Tulio Cicerón uno de los hombres de leyes más famosos del imperio romano, escribe en su obra “De Senectute”, relatando al anciano y el proceso de la vejez, haciendo hincapié en los cambios que realizan en el tiempo los seres humanos y el desgaste de su desempeño mental, pero también resalta diversas acciones políticas y sociales que los ancianos de la antigua roma realizaron con apoyo a la sabiduría obtenida a lo largo del tiempo. Enfatiza en la importancia que conlleva a la comunidad saber sobre el envejecimiento y su proceso; permitiendo de esta manera que nos aproximemos más a ellos, no con el propósito de mostrar lastima, sino, para manifestar nuestra consideración, estima e intercambiar conocimientos. Teniendo presente siempre que la manera en la cual se produce el envejecimiento depende en gran parte de cómo la sociedad afronte este proceso.

Dichos aprendizajes para nuestro autor solo funcionan cuando se han puesto en práctica la habilidad de analizar y entender la dignidad de las personas mayores. Asimismo, el anciano debe vivir en continua formación e ir acoplando vivencias nuevas.

En la edad media comienza con mucha fuerza los primeros vestigios de la química moderna con la “Alquimia” en donde se aprecia la teoría de la piedra filosofal, con la que se desleía y mezclaba con otras sustancias para crear un brebaje que concedía inmortalidad.

Durante comienzos del siglo doce y parte del siglo trece, en todo el territorio europeo surgieron hogares de descanso y los nosocomios especialmente para personas de tercera edad y desahuciados; de responsabilidad de agrupaciones eclesiásticas.

A causa de esta realidad fueron naciendo y tomando fuerza ciertos clichés, generados y propagados por diversas agrupaciones como: la católica con la manifestación de San Agustín, que pone en valor al adulto mayor, reconoce su armonía mental y amplitud de sabiduría. Por su parte Santo Tomás de Aquino afirma la postura de Aristóteles, al decir que; es un periodo de decadencia fisiológica marcada únicamente por actitudes de inclinación individual.

Al llegar el recentismo la sociedad de la época retoma las ideas pasadas, rechazando al adulto mayor, lo antiguo, al envejecimiento y todo lo concerniente a la muerte.

Durante la influencia barroca se despierta el interés por mejorar los hábitos de vida a temprana edad tanto como en la longevidad, incrementándose los pensadores, poetas y artistas que plasman en cada una de sus obras la edad avanzada. Uno de esos modelos es Willian Temple, quien redactó el libro: *“Importancia de la Herencia de la Longevidad”*, enfatizó en los factores que conlleva el legado familiar a las personas al momento de envejecer.

Se desarrolla por primera vez dentro del campo de la investigación médica, el estudio del envejecimiento; por el médico Christoph Wilhelm Hufeland, y como producto final redactó el libro: *“Macrobiótica”*, proporcionando una serie de consejos alimenticios para conservar y mejorar la vida de las personas de la tercera edad. Continuando con estos estudios que permiten la mejora del nivel de vida; es que filósofos orientales japoneses como Georges Ohsawua, incorporan creencias ancestrales de la armonía del yin y el yang para el entendimiento y realización de una existencia vigorosa.

Arthur Schopenhaver quien escribió el *“Arte de Envejecer”*, plasma los saberes recogidos a lo largo de la vida humana, concluyendo en que el conocimiento de la vida lleva a los adultos mayores a escoger los fallos y a los más jóvenes tan solo a sobrellevarlos. Enseñándonos que la adultez contiene experiencias desagradables

por el deterioro físico y psíquico de la edad, pero también aspectos gratos como el cumulo de sabiduría.

Sin lugar a dudas, cada uno de estos aportes literarios son los precursores para el estudio actual Geriatria (rama media que se encarga del estudio biológico del adulto mayor).

La aparición de la geriatria como rama de la medicina, propiamente dicha, es durante el siglo veinte con la implantación de la terminología, por el científico Ignatz Leo Nascher, siendo nombrado el patriarca del estudio de la tercera edad. Si bien se realizaron otros estudios a lo largo de siglo dieciocho, tuvieron como fundamento único el énfasis en el descenso fisiológico de las personas en esta última etapa de vida; pero con el transcurrir del tiempo fueron apareciendo otras ramas que le dieron un enfoque distinto al envejecimiento, como es la gerontología.

Esta rama de la medicina tiene también sus orígenes a comienzos del siglo dieciocho con la obra *“sobre el hombre y el desarrollo de sus facultades”*, redactada por Adolphe Quetelet; considerado como el inicio de la gerontología; ensayo donde se manifiesta la importancia de determinar el procedimiento por el cual las personas nacen, se desarrollan y fallecen; destacando la importancia que generan en el crecimiento de una persona los diversos factores externos (familiar y social) y con ello concluye que cada proceso evolutivo de formación personal es completamente diferente. Por lo que, no existe un adulto mayor igual en

conocimientos o desgaste biológico que otro. Así como también es obra antecesora de investigaciones sobre el desarrollo del intelecto personal.

De lo que podemos concluir que el autor pudo definir con claridad el objetivo de la psicología de la evolución o desarrollo, que conocemos en la actualidad.

Siguiendo estos estudios nace la publicación denominada *“Investigación de la facultad Humana y su Desarrollo”*, redactada por Francis Galton; que relacionó la permanencia del tiempo de la juventud con el de la persona mayor, con referencia a la capacidad psíquica de cada periodo de vida. Para poder comprobar su incremento o disminución del potencial mental. En mil ochocientos ochenta y cinco, manifestó el potencial visual se acrecienta hasta los veinte años prolongándose de esta manera hasta los sesenta años aproximadamente.

El científico ruso Nikolai Rybnikov en el año de mil novecientos veintinueve define los objetivos y propósitos de la gerontología como: *“el campo científico que busca encontrar el origen, condición del proceso de envejecimiento y modificaciones de actitud que se encuentran ligadas con el avance de la edad”*.

En mil novecientos treinta y nueve se publica la obra denominada: Problemas del Envejecimiento, escrita por Edmund Cowdry; en la cual, desde el campo médico se relata la condición física, mental y social a lo largo de la existencia hasta llegar a la vejez. Constituyéndose en una de las primeras publicaciones médicas que acoplan aspectos psicológicos y compendio de gerontología.

En el transcurrir de aquel año, se constituyó el Club para la Investigación del Envejecimiento, en Estados Unidos y en mil novecientos cuarenta y tres en Inglaterra; ambos año a año realizaban reuniones para la difusión de nuevos estudios sobre la gerontología; muy inmersos en el campo médico, salvo si se encontraba alguna relación entre el desarrollo fisiológico y la psicología.

Con la llegada de la segunda guerra mundial, se dejó de lado las investigaciones sobre la vejez; hasta el año de mil novecientos cuarenta y cinco, que se creó la sociedad gerontológica en Norte América, reconociendo que la gerontología es una ciencia que la conforman varios campos tanto biológicos como sociales. Es así que, en su primer congreso llevado a cabo en la ciudad americana de Detroit, en el año de mil novecientos cuarenta y siete; se señalaron que luego de haber realizado estudios pormenorizados sobre las primeras etapas de la vida, era de suma importancia ocuparse ahora del estudio de la edad adulta avanzada. Lo que género que a partir de la fecha todos los países europeos puedan dedicarse a dicha investigación buscando comprender los conflictos gerontológicos.

Los científicos alemanes abarcaron por separado cada disciplina para el desarrollo y comprensión de la vejez. Siendo en el año de mil novecientos treinta y ocho, en el cual el doctor Hans Walter Gruhle creó la revista de investigación denominada: investigación del envejecimiento; en donde inserta conceptos propios de la psicología en el análisis de la problemática de la vejez. No obstante, en mil novecientos sesenta y siete, nace la comunidad alemana para la investigación del envejecimiento, cambiando su denominación a Sociedad alemana de Gerontología;

dándole en adelante un fragmento de análisis e investigación por separado a la psicología y a las ciencias sociales. Suceso que es repetido en el año de mil novecientos cuarenta y ocho por España.

Se globaliza recién en el año de mis novecientos cincuenta, en medio del desarrollo de un congreso en Bélgica, dando origen a la Asociación Internacional de Gerontología, reuniendo a todo tipo de especialistas de distintos campos; cuyo propósito es el estudio del envejecimiento y sus etapas. Estudiándose en un principio solo el aprovechamiento del aspecto físico y biológico y sus modificaciones con el tiempo. A la mitad del decenio de mil novecientos sesenta, se incluyen conceptos psicológicos y de connotación social; empezando de esta manera la sociología a adquirir un valor importante y preponderante en relación al envejecimiento.

Psicogerontología nace durante la formación y crecimiento de la gerontología. Siendo el psicólogo Stanley Hall el primer antecedente de la psicogerontología; ya que, fue el fundador de la Sociedad Americana de Psicología que se dedicó al estudio de temas como; el desarrollo del niño, pero también a profundizar en el adulto mayor. Abriéndose camino a una nueva rama en la psicología.

En mil novecientos dieciocho en el ambiente americano y británico se realizaron estudios sobre la capacidad mental (inteligencia), su aprovechamiento y la habilidad de reacción a lo largo de las etapas del desarrollo de la persona. Hall como psicólogo también realizó un estudio en mil novecientos veintidós, denominado: Senectud, la

última mitad de la vida, el cual tenía como finalidad, lograr el entendimiento del comportamiento natural del anciano, siendo la primera publicación en América sobre el adulto mayor. En la misma publicación refutaba también la creencia de que, la adultez mayor era un retroceso a la etapa adolescente; propiciando que tanto la edad adulta mayor como la adolescente poseen características propias de saberes muy independientes. Con lo que podemos concluir que; no se pueden comparar ni medir sus capacidades de aprovechamiento intelectual. Dicha investigación buscaba ponerles fin a algunos estereotipos sobre el anciano.

Los estudios posteriores llevados a cabo en América y Reino Unido, analizaron las etapas del envejecimiento a partir de una edad mayor (inicios de la adultez), llegando a cambiarse los términos utilizados de: antigua edad por edad de envejecimiento.

En el año de mil novecientos veintiocho se crea la universidad de Stanford con la finalidad de realizar estudios universitarios enfocados en la problemática del envejecimiento. Focalizándose el estudio en las modificaciones en habilidad de aprovechamiento psíquico, encontrando también una inconcurrencia con aquellas investigaciones que referían a que dicha habilidad se reduce con el aumento de la edad.

Los estudios en Alemania se volvieron de gran interés en mil novecientos treinta y ocho, con la difusión del primer tomo de la revista para la investigación del envejecimiento; que manifestaba algunos aprietos de adecuación, de

aprovechamiento de novedosos temas de lucubración, predisposición a olvidar cosas o acciones, el aumento de exasperación. Conclusiones sintomáticas que prevalecieron durante mucho tiempo como comportamientos característicos del adulto mayor, considerado normal en el ámbito médico.

En el trascurso de la primera y segunda guerra mundial, fueron muy pocos los avances realizados hasta el año de mil novecientos veintiocho que el psiquiatra Hermann Giese, realiza una encuesta pormenorizada sobre las experiencias del envejecimiento. En mil novecientos treinta y tres, la psicóloga de origen alemán Charlotte Bühler, procuró dar una explicación del desarrollo de la persona comprendido desde la edad infantil hasta la edad adulta avanzada, basándose en manifestaciones vivenciales con énfasis en los valores sociales.

El científico H. Bracken, incorporó en Alemania de mil novecientos treinta y nueve, el análisis y estudio psicológico del envejecimiento, pero no sólo estudiaba el aprovechamiento mental, sino que también enfatizaba en las modificaciones en el pensamiento y demás cambios en el temperamento del adulto mayor.

Los estudios psicogerontológicos se orientan al comportamiento mental, al desempeño de la memoria, las fortalezas y tácticas de aprender, personalidad, dinamismo emocional y retroceso de personalidad en el anciano.

A comienzos de los años mil novecientos sesenta, empieza una redefinición en las indagaciones de la adultez mayor, porque empieza a cobrar protagonismo un

patrón completo conformado por lo biológico, psicológico y social que consolidaba todas las ciencias que estudian al ser humano. Acuñando el concepto de satisfacción física, psicológica y social, más no, como cadencia de enfermedad; el mismo que se acoplo en mil novecientos cuarenta y seis por la Organización Mundial de la Salud.

La reciente definición de envejecimiento como un conjunto de etapas de transformación, en el cual el campo anatómico y biológico se unen a la disciplina psicogerontológico y al ámbito comunitario con la sociogerontología. Haciendo que la disciplina de la investigación del envejecimiento sea multidisciplinaria, con el único propósito de dilucidar las diversas causas que conforman el proceso de envejecimiento.

Aunque se puede decir que los aportes más significativos en los últimos tiempos para este campo, son los que produjo la psicología con estudios de forma longitudinal del adulto mayor. Contribuyendo así con reconocer como ciencia a la gerontología.



**3150 a.C.**

Tienen la creencia que la adultez es una etapa invaluable de la existencia humana. Permite crear enlaces con personas del presente y pasado.

**TRIBUS AFRICANAS**



**3100 a.C.**

Percibió al Adulto Mayor como una persona maravillosa con algunas cualidades sobre naturales.

**CIVILIZACIÓN EGIPCIA**



**3000 a.C.**

El tao como fundamento aplicable al tratamiento del cuerpo: enfermedades y desgaste producidos por el paso del tiempo.

**ORIENTE ASIATICO**

**IMPERIO ROMANO**

**50 a.C.**

Marco Tulio Ciceron Relata al anciano y el proceso de vejez, los cambios que realizan los seres humanos. También resalta las actitudes políticas y sociales que realizan.



**PLATON Y ARISTOTELES**

**343 a.C. – 387 a.C.**

Platón elogiaba a los mayores porque creía que en esta etapa de vida se alcanzaba el máximo conocimiento.

Aristóteles: Enfatizaba en varias desventajas como el desgaste físico y mental. Y como ello favorece al desarrollo de sus actividades.



**GRECIA ANTIGUA**

**1200 a.C.**

Consideran al Adulto mayor como ilustres y jefes.



**RELATOS BIBLICOS**

**110 d.C.**

Las personas de edad avanzada eran conductores de la población y amplia sabiduría. Ocupando cargos en senado y consejos.



**EDAD MEDIA**

**S. XII - XIII**

Surgieron lugares de descanso y nosocomios para personas de la tercera edad.



**SAN AGUSTIN Y SANTO TOMAS**

**Año 1250 - 1400**

Santo Tomas: Afirma que la vejez es un periodo de decadencia, fisiológico marcado por actitudes de inclinación individual.

San Agustín: Reconoce su armonía mental y amplia sabiduría.



## S. XVIII - XIX

Adolphe Quetelet, escribe la obra sobre el "hombre y desarrollo de sus facultades. Dando inicio a la gerontología.



## S. XVIII

Se despierta el interés por mejorar los hábitos de vida, William Temple, redactó el libro "Importancia de la herencia de la longevidad".



## S. XV - XVI

La sociedad retoma ideas pasadas de rechazo a lo antiguo, al adulto mayor y todo lo concerniente a la muerte.



### INVESTIGACIÓN MEDICA

### BARROCO

### RENACIMIENTO

#### CHRISTOPH WILHELM HUFETAND

### Año 1796

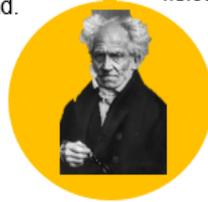
Redacta el libro "Macrobiótica", proporcionando una serie de consejos alimenticios para mejorar la vida de las personas de la tercera edad.



#### ARTHUR SCHOPENHAVER

### Año 1852

Escribió "Arte de Envejecer", enseñándonos que la adultez contiene experiencias desagradables por el deterioro físico, pero aspectos buenos como la sabiduría.



#### FRANCIS GALTÓN

### Año 1877

Publica "la Investigación de la Facultad Humana y su Desarrollo", que relaciona la permanencia del tiempo de juventud con el de la persona adulta mayor, con referencia a la capacidad psíquica de cada periodo de vida.



### UNIVERSIDAD DE STANFORD

### Año 1928

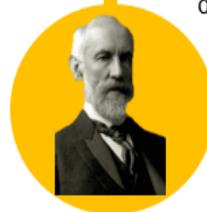
Se crea la Universidad de Stanford, con la finalidad de realizar estudios universitarios enfocados en la problemática del envejecimiento.



### STANLEY HALL

### Año 1922

Realizó un Estudio sobre "El Comportamiento Natural del Anciano".

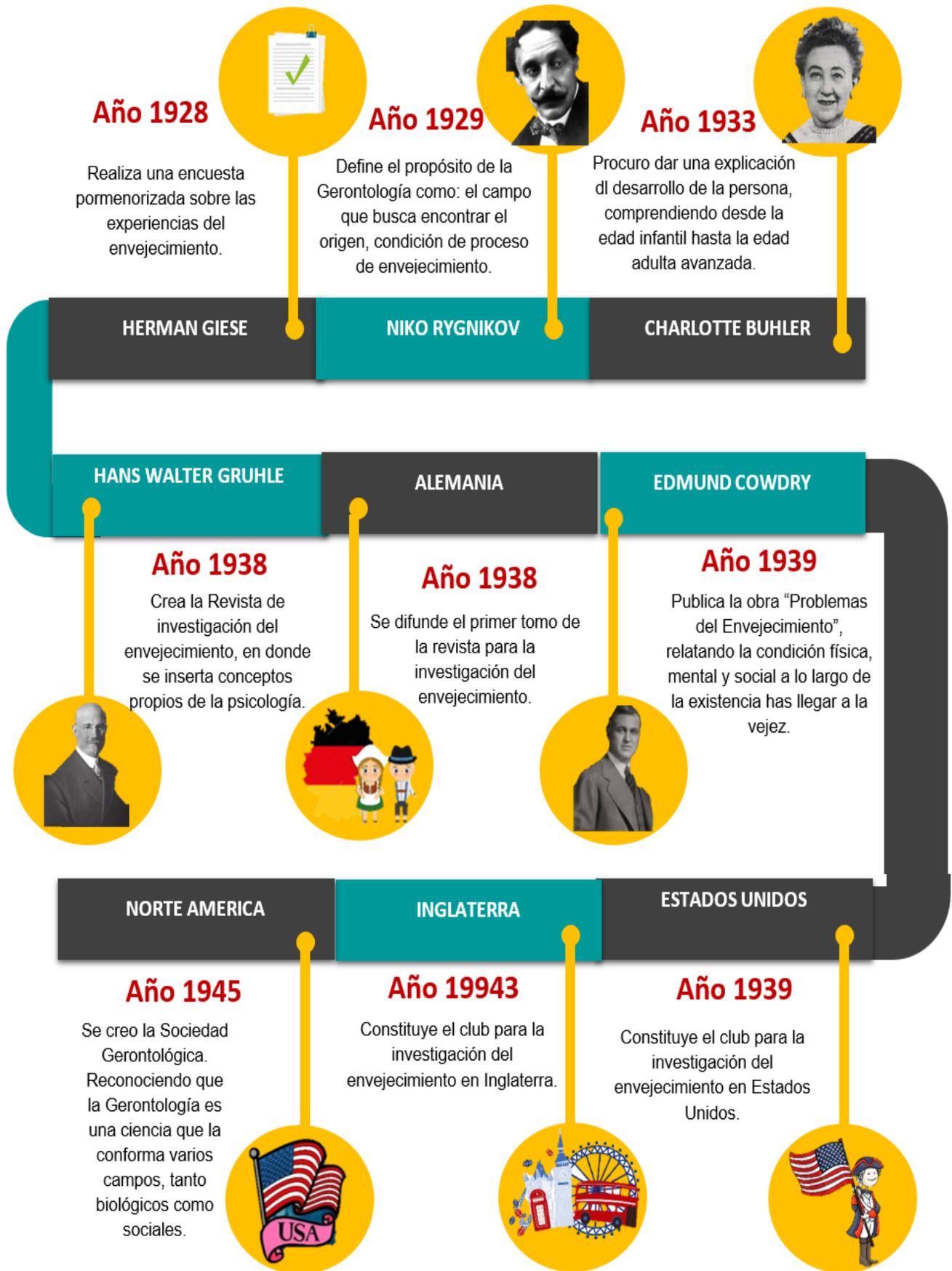


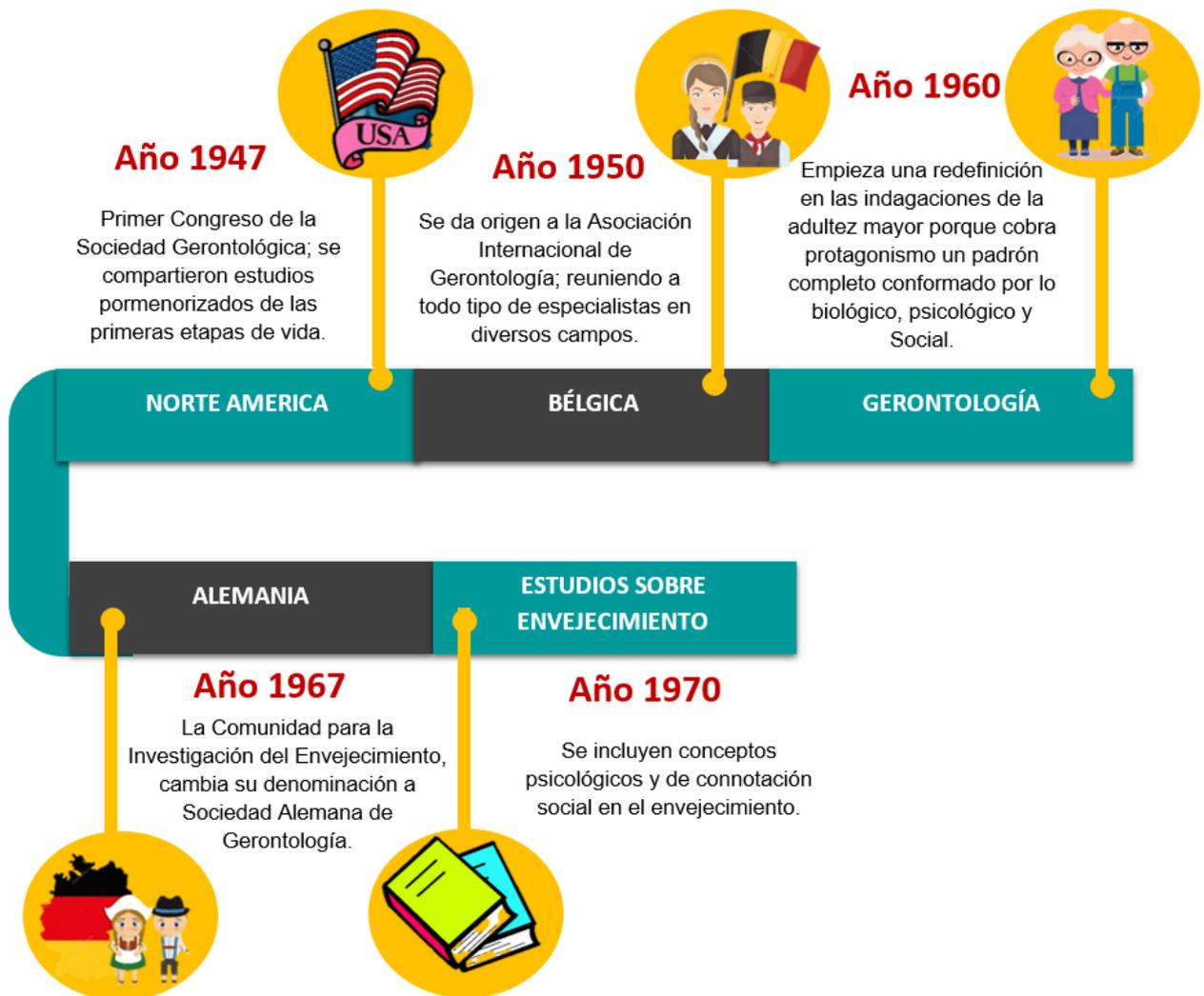
### AMBIENTE BRITANICO Y EUROPEO

### Año 1918

Se realizaron los primeros estudios sobre la capacidad mental, a lo largo del desarrollo de la persona.







**Figura 2: Cronología del envejecimiento.**

*Fuente: Elaboración propia.*

### 3. Hipótesis sobre el Envejecimiento

Existen diversas hipótesis biológicas, psicológicas y sociológicas sobre el envejecimiento; fundadas en el campo interno, al cual, nos referimos como: el menoscabo progresivo de nuestro organismo con el pasar del tiempo. Y el campo externo, que es, la relación de las personas con su entorno o ecosistema y como estas reaccionan a sus diversos estímulos con el transcurrir de su periodo de vida.

Las hipótesis físicas sobre el envejecimiento buscan explicar la razón por la que los seres humanos nos deterioramos hasta llegar a la muerte, siendo muchas de estas causas transmitidas genéticamente y agravadas por elementos externos ambientales.

### **3.1. Hipótesis Biológicas Físicas**

#### **3.1.1. Hipótesis de Deterioro Funcional Inmunológico**

Nuestro sistema inmune es la protección máxima fisiológica con la que contamos, por ello todo agente externo que ingrese al organismo es combatido por células de defensa como los glóbulos blancos entre otros.

Esta hipótesis recae en la premisa que conforme la edad aumenta, se reduce la habilidad o desempeño de dicho sistema, (haciéndola más lenta y poco oportuna). Por esta deficiencia se produce el error de combatir algunas células propias del cuerpo que no corresponden a ningún agente externo invasor, provocando lesiones en los tejidos corporales normales.

#### **3.1.2. Hipótesis del Deterioro Celular**

Se refiere a la disminución de la información que afecta a las células de nuestro cuerpo, en el sector de las moléculas de ADN. Manifiesta que, el envejecimiento resulta como consecuencia del fallecimiento de las células del organismo, el ácido desoxirribonucleico es el encargado de realizar el metabolismo y de la generación de células. Si tenemos en cuenta que, la generación celular no es un proceso infinito, sino más bien, una función que ya se encuentra programada en nuestra información

genética. Pero aún no se puede determinar con exactitud cuánto tiempo demora el cuerpo humano en envejecer.

### **3.1.3. Hipótesis de Deterioro de la Función Endocrina**

Gracias al proceso de envejecimiento de las células de nuestro organismo; se generan cambios en la estructura de todas las glándulas afectando la producción de hormonas, como la hormona Luteinizante, que es la encargada de contrarrestar el estrés del organismo. También uno de los cambios más notorios es la alteración de las tareas que realiza el hipotálamo con referencia a la regulación térmica y presión arterial.

El proceso de deterioro en la función endocrina se vuelve visible cuando los cambios en la producción hormonal femenina aparecen, proceso conocido como menopausia en las mujeres y andropausia en los hombres.

## **3.2. Hipótesis Psicológicas**

### **3.2.1. Hipótesis de cambio Cognoscitivo**

Al igual que otras células de nuestro organismo, el cerebro se transforma durante la adultez mayor, no solo cambiando sus fusiones biológicas, sino también su funcionamiento psicológico; afectando así, procesos como: la memoria, el pensamiento y la capacidad de analizar. Pero, este cambio no es exclusivo de la vez, sino que va cambiando con el transcurrir del tiempo y conforme nos hacemos más viejos.

Puede causar afectación en la realización de actividades cotidianas como: conducir, cocinar y hasta el olvido de ingesta de medicamentos. Disminuyendo la capacidad de ser independiente.

Debemos tener presente que esta disminución gradual cognitiva, nos pasa a todos, más no una enfermedad.

### **3.2.2. Hipótesis Detallada**

Es la agrupación de diversas hipótesis, que versan sobre el ciclo de crecimiento de la persona y como se va desarrollando la sabiduría en las mismas. Nos afirma que, en esta fase de vida; el concepto de sabiduría es: “aquel que refiere la aprobación de las acciones realizadas a lo largo de su vida”. Y piensa más en apoyar a los demás que en seguir cumpliendo objetivos personales. Es decir, que, en la adultez, la persona aprueba su comportamiento que llevo a cabo para desarrollar su proyecto de vida, permitiéndole así, enriquecer con sus experiencias a las nuevas generaciones.

Por ende, podemos indicar que, el conocimiento tiene el adulto mayor, a través de sus experiencias lo convierte en un portador de sabiduría.

## **3.3. Hipótesis Sociológicas**

### **3.3.1. Hipótesis de la Actualización**

Refiere que el adulto mayor en la sociedad actual es aislado, a comparación de civilizaciones pasadas y algunas comunidades nativas, en la que el papel del

anciano era símbolo de autoridad. Este aislamiento encuentra fundamento en la disminución laboral y económica del adulto; ya que las nuevas competencias y habilidades se basan en el uso de la tecnología.

### **3.3.2. Hipótesis Pragmática**

Habla de las actividades que realiza el adulto mayor después de la jubilación, en muchos casos se manifiesta poca actividad originada por los cambios biológicos que se van produciendo, que no les permiten realizar actividades como antes y a esto se acompaña de baja autoestima por observar su deterioro vital.

Se pueden desprender tres premisas:

**1. Hipótesis de Acción:** Hace mención a la búsqueda personal de nuevas actividades que pueda realizar el anciano. Así como también a conseguir otras formas de relacionarse con distintas personas de igual o diferente edad.

**2. Hipótesis de Separación:** Explica la separación que se realiza cuando la persona envejece del resto de su entorno social. La que se puede dar, motivada por la persona que se encuentra en esta etapa o por otras. Un motivo importante que esta separación exista sobre todo en el campo laboral es porque, se requiere la inserción de los jóvenes a ocupar puestos laborales y permitan así una reinversión constante de la sociedad.

**3. Hipótesis de Persistencia:** Nos expresa que el envejecimiento es un proceso por el que se transcurre de la adultez a la vejez de inmediato. Tratándose de una sucesión

de acciones biológicas, psicológicas y sociales que se van realizando hasta llegar a esta última etapa de vida. Donde este cambio de etapa está acompañado de un conjunto de vivencias adquiridas y la esencia personal (valores) se mantienen. A lo largo de este proceso las personas aprenden nuevos mecanismos para realizar las actividades cotidianas vitales (comer, dormir, entre otras necesidades biológicas).

### 3.3.3. Hipótesis del Ambiente Comunitario

Indica que las actitudes durante la adultez mayor están supeditadas a la naturaleza social, reglas, costumbres y tradiciones del territorio donde vive el mismo. Generando como consecuencia el desarrollo de la sociedad, la capacidad que tiene la persona mayor de desenvolverse. Por lo que, resulta fundamental el apoyo de su entorno familiar.

**Tabla 3: Hipótesis de envejecimiento**

<b>HIPÓTESIS BILÓGICAS FÍSICAS</b>	<b>Hipótesis De Deterioro Funcional Inmunológico</b>	Conforme la edad aumenta, se reduce el desempeño del sistema inmunológico. Produciéndose el error de combatir algunas células propias del cuerpo; provocando lesiones en tejidos corporales.
	<b>Hipótesis de Deterioro Celular</b>	La disminución de la información celular de nuestro cuerpo; se da, porque la generación celular no es un proceso

		<p>infinito, sino, más bien una función ya programada en nuestro ADN.</p>
	<p><b>Hipótesis de Deterioro de la Función Endocrina</b></p>	<p>El envejecimiento de las células de nuestro organismo provoca cambios en la estructura de las glándulas afectando la producción de hormonas. (como la hormona luteinizante, que se encarga de contrarrestar el estrés).</p>
<p><b>HIPÓTESIS PSICOLÓGICAS</b></p>	<p><b>Hipótesis de Cambio Cognoscitivo</b></p>	<p>El cerebro se transforma, cambiando las funciones biológicas y psicológicas como: la memoria, el pensamiento y la capacidad de analizar.</p>
	<p><b>Hipótesis Detallada</b></p>	<p>Versa sobre la aceptación emocional de las acciones realizadas a lo largo de su vida y el deseo de orientación a las nuevas generaciones, a base de la experiencia.</p>
<p><b>HIPÓTESIS SOCIOLÓGICAS</b></p>	<p><b>Hipótesis de la actualización</b></p>	<p>En la sociedad actual el adulto mayor se encuentra aislado; fundamentado en la disminución laboral y económica. Porque las nuevas competencias se basan en el uso de la tecnología.</p>
	<p><b>Hipótesis Pragmática</b></p>	<p>Hace referencia a la separación que realiza la persona cuando envejece del</p>

	<p>resto de su entorno social. Originada por los cambios biológicos que no le permiten realizar actividades cotidianas como las realizaba en otras etapas de vida.</p>
<p><b>Hipótesis del Ambiente Comunitario</b></p>	<p>Indica que las actitudes durante la adultez están supeditadas a la naturaleza social, reglas, costumbres y tradiciones del territorio donde el mismo vive.</p>

Fuente: Elaboración propia.

## SECCIÓN II

### EL ADULTO MAYOR EN EL ÁMBITO JURÍDICO

La protección de la persona humana nace con el reconocimiento social del desempeño de sus capacidades para poder realizar su proyecto de vida, las mismas que se dan de forma igualitaria en cada ser humano; así como también del apoyo que deben realizar los Estados, buscando promover condiciones jurídicas, económicas, sociales y culturales; para garantizar el correcto desarrollo del hombre en la sociedad.

Posición que cobro vida en el constitucionalismo a nivel internacional, cuando finalizo la segunda guerra mundial, convirtiéndose en la columna vertebral de la

Organización de los Estados, incluyendo el peruano, consagrándose como derecho esencial el cuidado de la persona humana y el respeto a su dignidad.

Dignidad Humana como principio básico de la constitución, se origina de la naturaleza del hombre y los valores que existentes en la sociedad. Se encarga de organizar y conducir correctamente las funciones ejecutivas, legislativas y judiciales del Estado; por lo que, de realizarse alguna trasgresión a la misma, se considera como una grave infracción constitucional, porque no solo entorpece la protección de la persona humana, si no, también su desarrollo integral.

Cabe resaltar que, el cuidado de la persona humana y el respeto de su dignidad están estrechamente ligados a los Derechos Humanos; porque lo que no solo son aplicados de manera individual (a una sola persona), sino también al sistema jurídico positivizado de manera objetiva (normativa básica), por lo que sirve como parámetro para la materialización de los Derechos Fundamentales; es decir que, son la obligación de reconocer y valorar en cada aspecto al hombre ya sea individual o dentro del ente jurídicamente organizado (Estado).

Los Derechos Humanos son la respuesta a los problemas sociales que durante la historia humana se han desarrollado; cuyo fin es reconocer las libertades fundamentales que tiene la persona humana ante el Estado. Siendo codificados por primera vez, como tal, por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el año de 1948, estableciendo un cumulo de derechos que versaban sobre aspectos individuales de la persona como: la vida, la libertad, la igualdad ante la ley

(Derechos Humanos Civiles y Políticos), entre otros. Que fueron recopilados en su gran mayoría de la Revolución Francesa.

Si bien el concepto general de los Derechos Humanos había sido expuesto en la mencionada declaración, resultó escasa su alusión para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; por lo que la Organización de las Naciones Unidas crea una Comisión de Derechos Humanos, con el fin de realizar más estudios y crear documentos con herramientas multilaterales alusivas al tema, como lo fue, las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social, que se encargó de elaborar el Pacto de los Derechos Económicos, sociales y Culturales en 1966 y su entrada en vigor en 1976; en donde los Estados parte adquieren la obligación de reconocerlos, protegerlos e implementarlos.

Además establece que cada uno de los Estados participantes en el mismo, expongan ante el Consejo Económico Social de las Naciones Unidas la información sobre las acciones tomadas por el Estado para el progreso en la incorporación de estos derechos, establecidos en el pacto; dentro de los cuales se encuentran: derecho al trabajo y sus condiciones favorables, derecho a la salud física y mental, la seguridad social, derecho a participar de la vida social y cultural de la comunidad y el adecuado nivel de vida.

En tal sentido, buscando promover de forma continua la vigencia y desarrollo de los Derechos Humanos, es que se realiza en noviembre de 1988 el Protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de

Derechos Económicos, Sociales y Culturales; teniendo como finalidad el reconocimiento de nuevos derechos como: Derecho al medio ambiente, a la niñez, madres, personas con discapacidad y personas adultas mayores. Destacando por primera vez que el Adulto Mayor cuenta con iguales derechos que cualquier persona, incluyéndose en estos, la no discriminación por razón de edad.

En el año 2002 las Naciones Unidas, realiza el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, donde reafirma la indispensable labor que deben realizar los Estados parte como desafíos que fueron planteados para la población del siglo XXI; con el objetivo de garantizar una vejes activa, en donde las personas adultas mayores pueden seguir desarrollando todas sus capacidades y su participación en la sociedad; *“Promoviendo una comunidad para todas las edades.”* (Naciones Unidas, 2002).

Así también se realizó como mecanismo regional la Estrategia Regional de implementación de Latino América y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento en el año 2003, cuya finalidad es potenciar las oportunidades en *salud, participación, la no discriminación y seguridad* para mejorar la calidad de vida de las personas Adultas mayores y su *incorporación en las políticas públicas* de los Estados Latinoamericanos. (Comisión Económica para Latino America y el Caribe, 2003).

Todos y cada uno de estos convenios internacionales tienen como único propósito el de reconocer los Derechos Humanos de las personas Adultas Mayores,

priorizando la vejez en las políticas públicas Estatales logrando el bien común y eliminando la pobreza cultural y económica de los Estados.

En tanto, cada uno de los países integrantes de las Naciones Unidas que firmaron y ratificaron cada uno de estos tratados internacionales sobre los Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales; dentro del cual se encuentra inmerso los derechos de los Adultos Mayores, tienen el gran reto de implementar cada uno de los acuerdos de manera efectiva, mediante la utilización de todos sus recursos propios y de la cooperación internacional para lograr su implementación progresiva. (Mexico, 2012).

Con ello nos referimos a una implementación gradual porque para lograr el reconocimiento de estos derechos se requiere un período de tiempo considerable en que los Estados deberán optimizar el disfrute de los mismos. Así también, la no regresividad, lo cual implica que, los Estados para adoptar políticas públicas en favor de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, no vayan a abolir normativas jurídicas que puedan limitar o eliminar otras en favor de derechos ya existentes. (Courtis, 2006).

Haciendo hincapié en las obligaciones adquiridas por el Estado, ante cualquier norma de carácter internacional como lo son los Derechos Humanos, están revestidos de suma importancia, lo que quiere decir que tienen un interés prioritario dentro de la jerarquía interna de normas de un país; comprendiendo la Carta Magna hasta cualquier norma de menor nivel.

En ese entender, de realizarse un conflicto de carácter internacional que tenga como fundamento la justificación de una norma interna para incumplir una internacional se preferirá la internacional.

Lo que supone para el caso en concreto de adaptar la norma interna al derecho internacional para que el Estado pueda cumplir con su obligación Adquirida al momento de la firma y ratificación de una norma de carácter internacional (tratado). El origen de esta obligación supone la prioridad moldear las normas de carácter ejecutivo, legislativo y judicial de un Estado para que pueda la norma internacional ser positivizada y ejecutada en el derecho interno, lo que permite a los Derechos Humanos materializarse dentro de un país.

En el caso peruano para ser más precisos las normas internacionales que versen sobre Derechos Humanos, tienen rango constitucional y en el caso de cualquier otra norma internacional adquieren el rango de ley.

Por lo que no podemos dejar de hablar sobre la responsabilidad de los Estados partes ante la comunidad Internacional, se centra en; 1) Definir la índole o especie de Derechos Humanos al que vamos a incorporar. 2) La obligación de incorporar una norma internacional que versa en su mayoría de veces en la aplicación de los Derechos Humanos, al derecho interno del país; es decir, adaptar y organizar dentro del sistema de jurídico de cada Estado; para lo cual con anterioridad deben haber sido firmados y ratificados por el mismo. 3) Establecer la consecuencia o sanciones en caso de un incumplimiento. 4) La subsanación de los daños ocasionados.

Al respecto no existe ningún tratado internacional que hable precisamente de ello, pero la Comisión de Derecho Internacional confeccionó un proyecto al respecto denominado “Proyecto de Responsabilidad” en el que se recopila jurisprudencia en el tema.

Hablando particularmente de establecer una consecuencia o sanción del incumplimiento, debemos saber que este se genera cuando: aparece un hecho ilícito, que no es más que el incumplimiento de una obligación que se le puede atribuir a un Estado.

En la determinación de un hecho ilícito nace una reciente relación jurídica negativa que la constituye: El Estado transgresor y el Agraviado, que para el caso en concreto sobre Derechos Humanos de los Adultos Mayores; nos referimos como lesionado al Adulto Mayor y en segundo Orden el Derecho Internacional.

Teniendo como obligaciones principales: 1) Las adquiridas por el Estado transgresor: a) finalizar el suceso ilícito, dando aval de no incurrir en el mismo hecho y; b) resarcir el daño de forma material e inmaterial. 2) las Adquiridas por el Derecho Internacional como agraviado: a) exigir el cese del hecho ilícito y de cualquier otro que devengue en perjuicio para el caso en concreto; b) exigir una indemnización que englobe los daños causados, en caso no se pueda reparar el daño mediante una indemnización material se puede recurrir a la aceptación de la vulneración y manifestación de arrepentimiento público.

En el caso del lesionado sea el adulto Mayor o cualquier otro ser humano, estos no se encuentran obligados a exigir alguna sanción o reparación, pero si pueden acceder a esta como un derecho inherente e irrenunciable.

Dentro de las responsabilidades que adopta un Estado al incorporar al derecho interno normas de carácter internacional sobre Derechos Humanos; podemos encontrar también aquellas que adquieren para sí mismos; es decir, responsabilidades que solo van a repercutir dentro de los Estados y para la sociedad que este compone.

Por ejemplo, las normas sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Persona Adulta Mayor, que, habiéndose incorporado a un Estado, fueran vulneradas por el mismo, generarían consecuencias internas tales como: 1) falta de educación y participación cultural en la comunidad; 2) no protección en seguridad social y soberanía alimenticia a favor del adulto mayor; 3) inexistencia de oportunidades laborales y nivel de vida suficiente. Siendo estas últimas las que no solo afectan a una determinada población (personas mayores de 60 años) a la que se le vulnera un derecho, sino a toda la sociedad en su conjunto; porque altera el desarrollo económico y el nivel de vida de todo un país.

En la actualidad con el fin de no generar más aboliciones y responsabilidades derivadas de estas; existen diversos procesos enfocados en Derechos Humanos, particularmente los de carácter Económicos, Sociales y Culturales del Adulto

Mayor, que tienen como objetivo el cuidado del anciano y la erradicación de la pobreza, creando un mismo criterio para todos los Estados Parte.

Dentro de ellos se encuentra el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo como labor primordial la de cooperar en forma técnica a los países con una iniciativa de proyectos, planes y actividades relacionadas al desarrollo integral de la persona. En las recomendaciones de finales de la década de los años noventa, confirma que: *“la defensa, cuidado y promoción de los Derechos Humanos es fundamental para toda la sociedad internacional, para desarrollar una forma de justicia más equilibrada”*. (Naciones Unidas, 1993). También en su informe del año 2000 (dirigido a la comunidad internacional dentro de ella al Estado Peruano), *precisa que la pobreza va mucho más lejos de los ingresos económicos, sino que; limita las oportunidades de las personas por falta de necesidades fundamentales como alimentación, salud, educación, trabajo, entre otras*. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2000).

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Estado Peruano en la búsqueda de una agenda priorizada, donde se pueda dar respuesta a asuntos sociales importantes como los Derechos Humanos, utilizando todo el aparato institucional y político para lograr generar herramientas de codificación, adquisición de recursos y monitoreo de políticas públicas; contando como aliados estratégicos a las autoridades, los ciudadanos y las organizaciones sociales.

Positivizado en la Carta Magna de 1993, en su artículo primero: “*La Defensa de la Persona Humana a través de sus Derechos como principal objetivo del Estado*”; segundo: “*Igualdad frente a la ley, además de la eliminación de cualquier tipo de discriminación*”; y cuarto: “*El reconocimiento de los Derechos Económicos, Sociales y culturales por medio del cuidado especial al niño, adolescente, madre y al anciano en estado de abandono*”. Normando por primera vez en la historia del sistema jurídico peruano la protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Siendo el Congreso de la República quien crea la “Ley de las Personas Adultas Mayores” (Ley N° 28803) con el propósito de garantizar dispositivo normativo preciso para la protección del Adulto mayor; y su reglamento el Decreto Supremo N° 013– 2006- MINDES, teniendo como órgano rector al Vice Ministerio de la Mujer. Dando lugar así a que el Poder Ejecutivo en el año 2012, a través de su facultad normativa delegada pueda crear, modificar o complementar instituciones que velen por los mismos, como el caso del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, que se modificó al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con el fin de realizar nuevas funciones en las cuales estaría contemplada la tutela de la persona Adulta Mayor. (Diario Oficial el Peruano , 2012).

Cabe destacar que, gracias a las reuniones organizadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas y teniendo como asistentes a los países de Latino América y el Caribe en la ciudad de Quito – Ecuador en el año de 1999, en cuyo evento las autoridades representantes de los Estados compartieron experiencias sobre políticas

públicas en materia de derechos Humanos, contando en su mayoría como la experiencia más exitosa la realización de Planes de Acción; orientados a la formación y promoción de los Derechos Humanos con especial énfasis en los grupos poblacionales vulnerables. Concluyendo que el primer paso para el desarrollo de los Derechos en cada Estado es la elaboración de políticas públicas, plasmadas en un plan de acción a nivel nacional que pueda ser eficiente y perdurable a lo largo del tiempo.

Con lo que podemos definir al Plan de Acción Nacional como un mecanismo creado por la comunidad internacional para reforzar estratégicamente las políticas públicas nacionales, que permitan concientizar y cuidar los Derechos Humanos y proponer leyes concordantes con la normativa internacional.

En nuestro país, la realidad política que se vivió durante el mandato del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori imposibilitó la introducción de cualquier convenio internacional al derecho interno; solo después de su salida es que se pudo ir paulatinamente adaptando el sistema jurídico nacional al contexto normativo internacional.

Con la elaboración del informe de la verdad no solo se relató hechos de violencia generados por el conflicto armado, sino también se realizaron sugerencias para la creación de reformas institucionales en materia de derechos humanos en general, buscando modificar la relación entre el Estado y nuestra sociedad. Nos da a comprender que fue este el primer salto que dio el Perú para empezar a cambiar la

ausencia del Estado en las zonas más vulnerables del país, tratando mejorar el acceso a los servicios que tanta falta hacían para de esta forma prevenir se vuelva a violar los derechos humanos.

Una de las respuestas inmediatas a las sugerencias emitidas por el Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación fue: la creación de un plan de acción que incluya a los Derechos Humanos a todas las políticas de gobierno existentes. Dicha formulación estuvo en manos del Consejo Nacional de Derechos Humanos, quien tiene como función el dar opinión y asesorar al poder ejecutivo en políticas, actividades y proyectos públicos en materia de Derechos Humanos. Este primer plan fue aprobado por Decreto Supremo N°017-2005-JUS, plan elaborado para el periodo 2006 -2011; plasmando políticas de formación, difusión nacional e incorporar acciones para proteger los Derechos Humanos (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2005); y lo sucedió 1) El Plan de Acción para el periodo del 2014 – 2016, aprobado por Decreto Supremo N°05-2014-JUS trayendo alcances como: el cuidado a las personas más vulnerables (dentro del que se encuentran los adultos mayores) y el medio ambiente (Educación en Red. pe, 2014); y 2) El Plan de Acción para el periodo del 2018 – 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 02-2018-JUS teniendo como objetivos: la inserción de políticas estandarizadas en materia empresarial y Derechos Humanos. (Diario Oficial el Peruano, 2018).

Sirvieron de inspiración para que en el año 2013 el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, pueda elaborar su propio plan nacional en favor de los adultos mayores por el periodo comprendido del 2013-2017, con la finalidad de

garantizar acciones públicas mediante la cooperación interinstitucional de los tres niveles del Estado (nacional o central, regional y local) y las organizaciones privadas para lograr cuidar sus derechos Humanos y asegurar una vejez activa. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2013).

El Congreso de la República deroga la Ley de la Persona Adulta Mayor (Ley N°28803) y su reglamento, ahora por la Ley N°30490 promulgada el treinta de Junio del 2016, en la que se adiciona el cuidado del Adulto mayor en estado de abandono; dos años después de su creación se elabora y aprueba su reglamento con Decreto Supremo N°07-2018- MIMP, en el que se establecen los estándares propicios para su implementación y ejecución, dentro de las que se encuentran los derechos, deberes, monitoreo y sanciones administrativas que el órgano director aplicará a los diferentes actores responsables.

Instrumentos normativos que sirvieron de inspiración para la consolidación de los Centros Integrales del Adulto Mayor como es, el de la provincia de Mariscal Nieto – Moquegua a través de la Ordenanza Municipal N°017-2007-MUNIMOQ y que posteriormente fue modificada por la Ordenanza Municipal N°19-2016-MPMN, que adecua este centro a las nuevas exigencias para la protección de personas mayores en estado de abandono; y la Ordenanza Municipal N°20-2016-MPMN que plantea la promoción y regulación de los mismos.

También es preciso mencionar otros mecanismos de control y monitoreo de Derechos Humanos tanto a nivel nacional como a nivel internacional; dentro de los

cuales podemos encontrar que las Naciones Unidas a través del Consejo de Derechos Humanos, lleva a cabo periódicamente una evaluación a cada uno de los Estados miembros, con la finalidad de verificar la acciones que cada país ha venido realizando para optimizar la realidad de los Derechos Humanos en su localidad y acatar cada uno de los deberes que se comprometió en el tema. (Naciones Unidas, 2018).

Fue creado en el año 2006 y cada periodo de examinación dura aproximadamente 4 años y medio, y a la fecha viene revisando 193 informes; de los cuales el Perú viene presentando tres informes, el primero fue en el año 2008, (Estado Peruano, 2008), informando que; los derechos humanos fueron reconocidos a partir del retorno a la democracia al terminal el año 2000 y la creación del Acuerdo Nacional es un conglomerado de políticas públicas Estatales realizadas conjuntamente con diversas instituciones y organizaciones de la sociedad civil para garantizar la democracia y desarrollo de la Nación. (Acuerdo Nacional, 2014). Concluyendo de la revisión que, *“debe seguirse comprometiendo a impulsar y cuidar los Derechos Humanos en especial de sectores débiles o vulnerables...”*, entre otros. (Naciones Unidas, 2008). Segundo examen fue en el año 2012, informando que; la creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos integrado por instituciones estatales y representantes de la sociedad civil organizada; *de la primera sugerencia: para el año 2011 se autorizó en las políticas públicas nacionales en favor al Adulto Mayor, para brindar cuidados a este sector; se creó el programa social de pensión 65 que busca brindar un incentivo económico a los adultos mayores en estado de pobreza”*. (Estado Peruano, 2012). Concluyendo de

la revisión que, se debía ratificar *el Protocolo de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*; y dar principal énfasis en las actividades establecidas en los *Planes nacionales para los sectores frágiles como la mujer, niños y adultos mayores...*” (Naciones Unidas, 2012). Tercer examen se presentó en el año 2017, informando que; “*se logró ratificar para el año 2016 el protocolo de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, asimismo se encuentran en estado de mejoramiento los derechos Humanos de los Adultos Mayores*”. (Estado Peruano, 2017). Concluyendo de la revisión que, “*reanudar fuerzas para continuar con la implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos, definir una instrucción encargada especialmente de realizar, presentar y hacer monitoreo de los informes periódicos universales*”. (Naciones Unidas, 2017).

Para finalizar, es preciso enfatizar que, los Derechos Humanos no son ninguna ilusión social, ni cualquier propósito del gobierno de turno, son más bien, el pilar principal del Estado de Derecho, forman parte del esquema de valores que crean sistemas jurídicos como el nuestro; en donde las personas desarrollan sus capacidades y habilidades para sentirse identificados con las entidades públicas en razón al nivel que se le reconozcan sus derechos. Es decir, que las instituciones públicas deben garantizar que todas y cada una de sus políticas estén dirigidas a brindarle un verdadero servicio al ciudadano, que asegure el desarrollo de su proyecto de vida, a través de la organización de una agenda, creen, implementen, midan el impacto generado y examinen los resultados que conlleva materializar los Derechos Humanos, en especial los de índole económicos, sociales y culturales de las poblaciones más vulnerables como lo son los Adultos Mayores.

## **CAPÍTULO III:**

### **MÉTODO**

#### **3.1. Tipo de investigación**

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación es transversal cuando se recogen los datos en una sola oportunidad, en esta investigación el espacio de tiempo comprende el periodo 2017-2018 y los datos se recogieron al finalizar el periodo mencionado.

Su alcance es descriptivo, porque versa en describir el fenómeno estudiado, es decir, efectuar un diagnóstico del problema; la investigación se basa en la revisión de fuentes bibliográficas, estadísticas y legales.

En cuanto al número de variables, el estudio es univariable, considerando únicamente a las consecuencias jurídicas.

#### **3.2. Diseño de investigación**

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014), la presente investigación es no experimental, porque no se modifica ni adultera la variable estudiada.

### 3.3. Población y muestra

La población está conformada por los tratados internacionales, normativa nacional, local y la documentación correspondiente a los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Consideramos como muestra no probabilística el caso de estudio correspondiente al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor del Distrito de Moquegua.

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La presente investigación referida a las Consecuencias Jurídicas de la Ley de la Persona Adulta Mayor N° 30490, en los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor de la Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua – Periodo 2017 – 2018. Hace uso de las siguientes técnicas e instrumentos:

**Tabla 4: Técnicas e instrumentos**

	<b>TÉCNICAS</b>	<b>INSTRUMENTOS</b>
<b>Análisis Documental</b>	Principios, fundamentos, características y elementos Jurídicos (enciclopedias, libros, opúsculos y revistas). Normas Jurídicas de carácter Nacional e Internacional. Documentación	Fichas Referenciales electrónicas. Fichas de Contenido electrónicas.
<b>Observación</b>	correspondiente al Centro Integrales de Atención al	Fichas de observación

---

Adulto Mayor del Distrito de  
Moquegua, durante el periodo  
2017 – 2018

---

**Fuente:** Elaboración propia.

Tomando en cuenta que, el presente trabajo de investigación requiere información de carácter documental, esta será extraída por la investigadora; de textos de carácter público (normas legales, reglamentos, actas, planes estratégicos institucionales e informes) y de carácter privado (libros, revistas, artículos periodísticos y académicos), emitidos por entidades gubernamentales, Medios de Comunicación, Universidades y Organismos Internacionales cuyo trabajo está vinculado a la defensa de los Derechos económicos, sociales y culturales. Se empleará también todo recurso electrónico disponible en internet. Adicionalmente, para las fichas de observación se considera:

**Tabla 5: Escala de fichas de observación**

<b>Valor</b>	<b>Categoría</b>
5	Cumplimiento muy superior
4	Cumplimiento superior
3	Mediano cumplimiento
2	Inferior cumplimiento
1	Muy inferior cumplimiento

**Fuente:** Elaboración propia, con base en la escala Likert.

Para la determinación de los ítems de las fichas de observación, se consideraron las exigencias de los tratados internacionales ratificados nuestro país respecto a la

temática del adulto mayor y las disposiciones establecidas en la Ley del Adulto Mayor, dotándolos de esta forma de la validez de contenido. Asimismo, fueron evaluados por 4 expertos en la materia, quienes los calificaron como “Muy Bueno”.

### **3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Para el procesamiento y análisis de información se aplicaron fichas electrónicas (bibliográficas, documentales, resumen y otros), las cuales fueron elaboradas únicamente por la investigadora. Por medio de la recopilación, análisis y confrontación de la información obtenida.

Por su parte, los datos recogidos mediante la aplicación de las fichas de observación, se organizaron en función de los baremos establecidos por la investigadora; para posteriormente ser presentados en tablas de frecuencia y gráficos tipo torta; asimismo, la comprobación de las hipótesis planteadas se realizó mediante del estadígrafo prueba t de student para una muestra.

**Tabla 6: Baremo para la variable consecuencias jurídicas y sus dimensiones**

<b>Valor</b>	<b>Categoría</b>
81% - 100%	Muy Alto
61% - 80%	Alto
41% - 60%	Medio
21% - 40%	Bajo
1% - 20%	Muy Bajo

**Fuente:** Elaboración propia.

Los datos fueron procesados mediante Microsoft Excel 2016 y el software SPSS.V25

**CAPÍTULO IV:**  
**PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

**4.1. Presentación de resultados por variables**

**4.1.1. Variable: Consecuencias jurídicas**

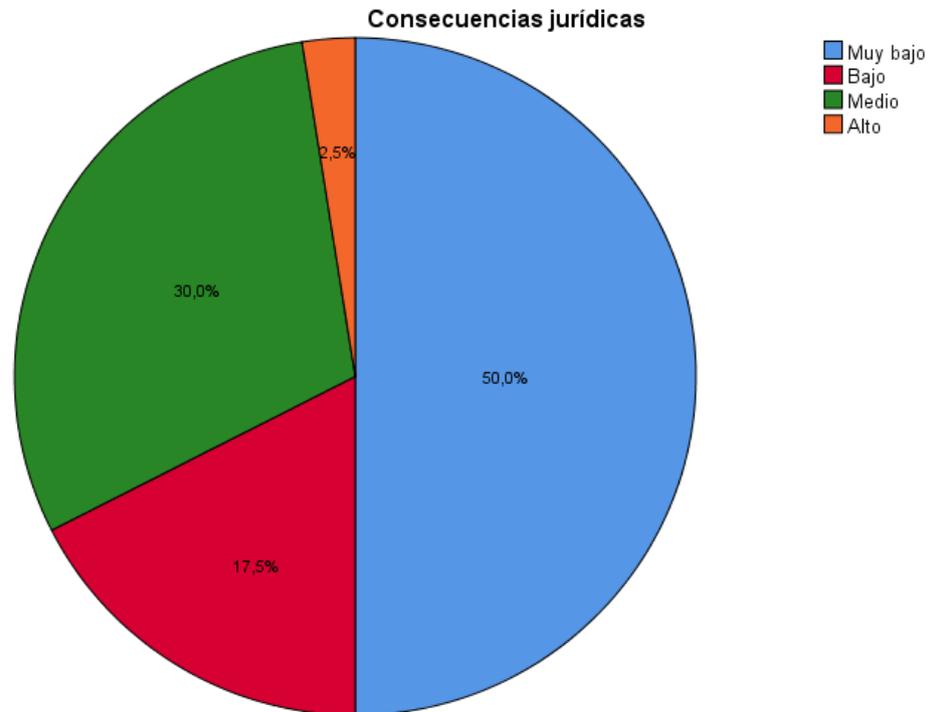
**Tabla 7: Consecuencias jurídicas**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Muy bajo	20	50,0	50,0
Bajo	7	17,5	67,5
Medio	12	30,0	97,5
Alto	1	2,5	100,0
Total	40	100,0	

**Fuente:** Elaboración propia, procesado en el software SPSS.

La tabla presenta los resultados de las consecuencias jurídicas en los distintos ámbitos considerados como dimensiones, internacional, económico, laboral, social y cultural; siendo de forma general que su 97,5% se encuentra entre los niveles muy bajo, bajo y medio. Del análisis de sus dimensiones, podemos afirmar que la dimensión social es la que se encuentra en peor situación, seguida de las dimensiones cultural, económica, laboral y encontrándose mejor la dimensión

internacional.



**Figura 3:** *Consecuencias jurídicas.*

**Fuente:** *Tabla 7.*

En la figura 1 se destaca que el 50,0% está en el nivel muy bajo, mientras que el 17,5% yace en el nivel bajo; de forma conjunta ascienden al 67,5%; demostrando la delicada situación de las consecuencias jurídicas de la Ley del Adulto Mayor, siendo sus efectos jurídicos entre bajos y muy bajos.

#### 4.1.2. Dimensión 1: Internacional

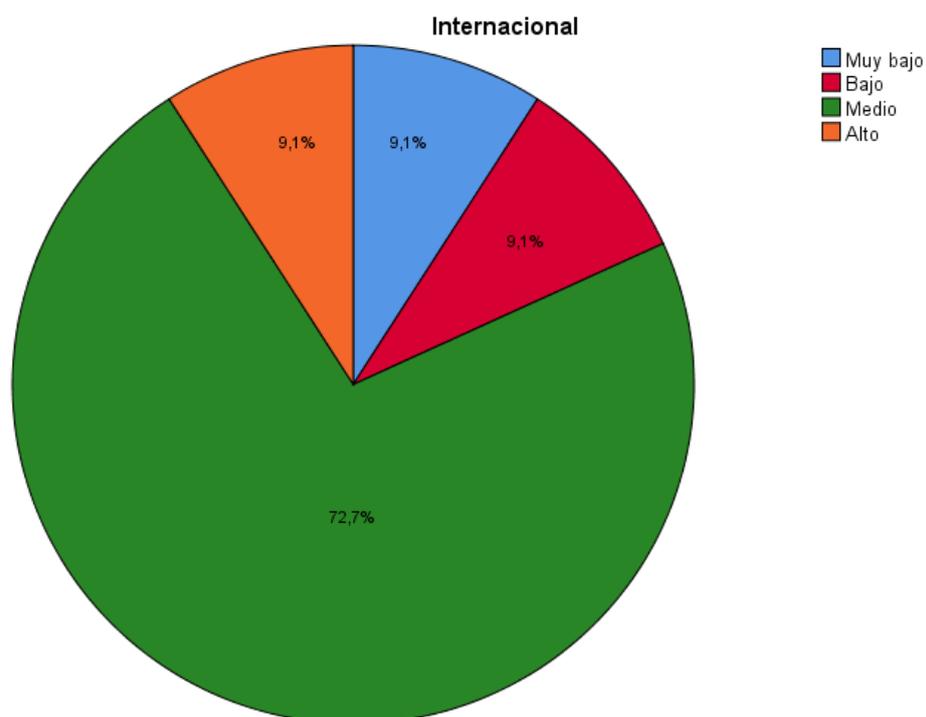
**Tabla 8: Internacional**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Muy bajo	1	9,1	9,1
Bajo	1	9,1	18,2
Medio	8	72,7	90,9
Alto	1	9,1	100,0
Total	11	100,0	

**Fuente:** Elaboración propia, procesado en el software SPSS.

En la tabla 8, se revelan los resultados obtenidos para la dimensión internacional, la cual se analizó considerando como indicadores a los derechos económicos, sociales y culturales, la dignidad humana y la discriminación. Se observa que, el 9,1% es de nivel muy bajo, el 9,1% es bajo, el 72,7% es medio y el 9,1% se encuentra en el nivel alto. La situación descrita responde especialmente a la ausencia de previsión normativa para combatir y sancionar la discriminación del adulto mayor, fundamentadas en creencias erróneas sobre el envejecimiento, donde la violencia física, sexual, psicológica, económica y la que resulte en abandono sólo es reconocida de forma enunciativa; el plan de trabajo del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) no prevé acciones contra la vulneración de sus derechos y no se encuentra adecuada a las disposiciones señaladas en el reglamento de la ley, las únicas sanciones consideradas son de orden administrativo ante el no cumplimiento de lo señalado en la ley. Además, a pesar de la incorporación de tratados internacionales a nuestra legislación, su eficacia es cuestionable debido a la ausencia de control, el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y

culturales es general para la persona humana, aunado a la ausencia de políticas públicas que prioricen su cuidado, es así que, el adulto mayor se encuentra desprotegido, por su parte la ley objeto de estudio establece la protección del adulto mayor en el sector salud, prevención, trabajo, cultura, turismo, deportes, justicia, apoyo y asesoramiento, sin embargo estos han de ser articulados mediante los gobiernos locales y sus Centros Integrales el Adulto Mayor. Asimismo, el respeto y promoción de su dignidad se encuentra establecido en la misma ley, y en la localidad se plantea que el CIAM festeje las fechas relevantes para la persona mayor y promueve su dignidad mediante capacitaciones y actividades de integración. Finalmente, cabe precisar que el titular de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto suscribió la Carta de Compromiso “Estrategia Ciudades y Comunidades amigables con las Personas Mayores” de la Organización Mundial de la Salud, asumiendo el compromiso de: 1) Impulsar talleres que promuevan el envejecimiento saludable en el CIAM; 2) impulsar ferias, exposiciones y presentaciones artísticas desarrolladas por las personas mayores; 3) fortalecimiento de la Actividad “Vida Sana”, entre las/los vecinos/os mayores, promoviendo la práctica asistida de actividades físicas, tanto en los recintos municipales como espacios públicos; 4) beneficios tributarios municipales para los adultos mayores (fraccionamiento tributario, arbitrio cero y coordinación de la deuda tributaria); 5) fomentar el Desarrollo Económico de la persona adulta mayor, a través de las capacitaciones de desarrollo Empresarial organizados en el CIAM; 6) promover una mayor participación de la persona adulta mayor en los talleres organizados y desarrollados en los ambientes del Centro Integral del Adulto Mayor.



**Figura 4: Internacional.**

*Fuente: Tabla 8.*

En la figura 4, se evidencia la mayor cantidad de ítems calificados como de nivel medio, asciendo un 72,7%.

#### 4.1.3. Dimensión 2: Económica

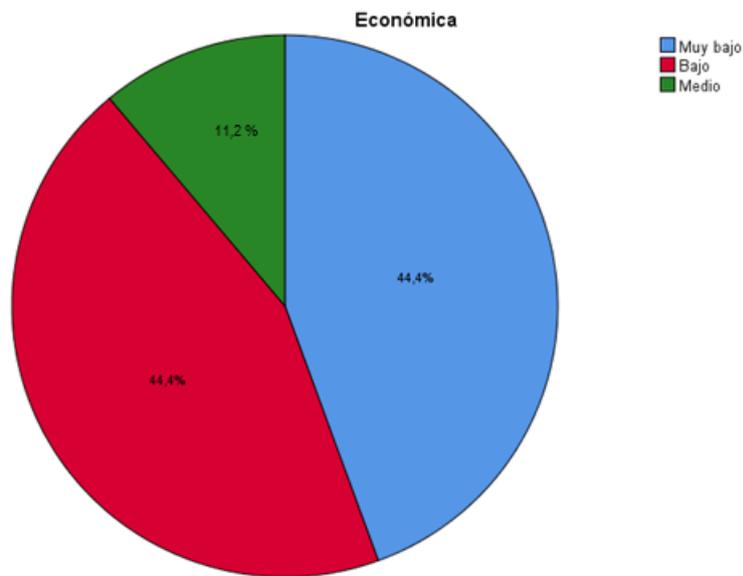
**Tabla 9: Económica**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy bajo	4	44,4	44,4
Bajo	4	44,4	88,8
Medio	1	11,2	100,0
Total	9	100,0	

**Fuente:** Elaboración propia, procesado en el software SPSS.

La tabla revela los resultados obtenidos para la dimensión económica, la cual se analizó respecto a su nivel de consecuencias jurídicas en este ámbito, a partir de sus indicadores ingresos y calidad de vida. De forma general, el 88,8% yace entre los niveles muy bajo y bajo; de forma específica vemos que, el 44,4% es de nivel muy bajo, el 44,4% es bajo y el 11,2% es de nivel medio. Evidenciando de esta forma la grave situación del adulto mayor en el aspecto económico, debido a que, en el indicador de calidad de vida, destacamos la ausencia de gestiones dirigidas a brindar acceso a servicios para los adultos mayores, respecto a salud, alimentación balanceada y saludable, también se muestra que sí bien se efectuó la adecuación de la infraestructura e instalaciones durante el primer periodo, se omitió la realización de mantenimiento en el segundo periodo, razón por la que algunos se encontrarían inoperativo y habrían deficiencias en general para su uso. A pesar de que su reglamento señala *“Es deber del Estado ...Dictar medidas y ajustes necesarios para asegurar la plena integración social, económica, educacional, política y cultural”* y el Decreto de Alcaldía N° 0015.2016-A/MPMN (Reglamento para el funcionamiento del CIAM) dispone la identificación de la problemática, realización de talleres de autocuidado, de potenciación y desarrollo de capacidades; así como el Plan de Trabajo de implementación del CIAM servicios de envejecimiento saludable, autocuidado, capacitación, emprendimiento y generación de ingresos propios; únicamente se realizó atención odontológica, médica alternativa y psicológica, y pese a la realización de talleres de costura, panadería, pastelería y repostería, la ausencia de seguimiento compromete la efectividad de los mismos, al desconocer sí se contribuyó en la disminución de la pobreza o no; cabe destacar la ausencia de capacitaciones respecto a la creación, sostenibilidad y auto ingresos; en

cuanto a las ferias o eventos para la comercialización se refiere la realización de uno posterior a las realización de los talleres, pero queda la incertidumbre de su realización al no existir registros documentales de estos.



**Figura 5: Económica.**

**Fuente:** Tabla 9.

De la figura 5, se distingue la presencia del 44,4% en el nivel muy bajo, y bajo; demostrando la crítica situación de las consecuencias jurídicas – económicas.

#### 4.1.4. Dimensión 3: Laboral

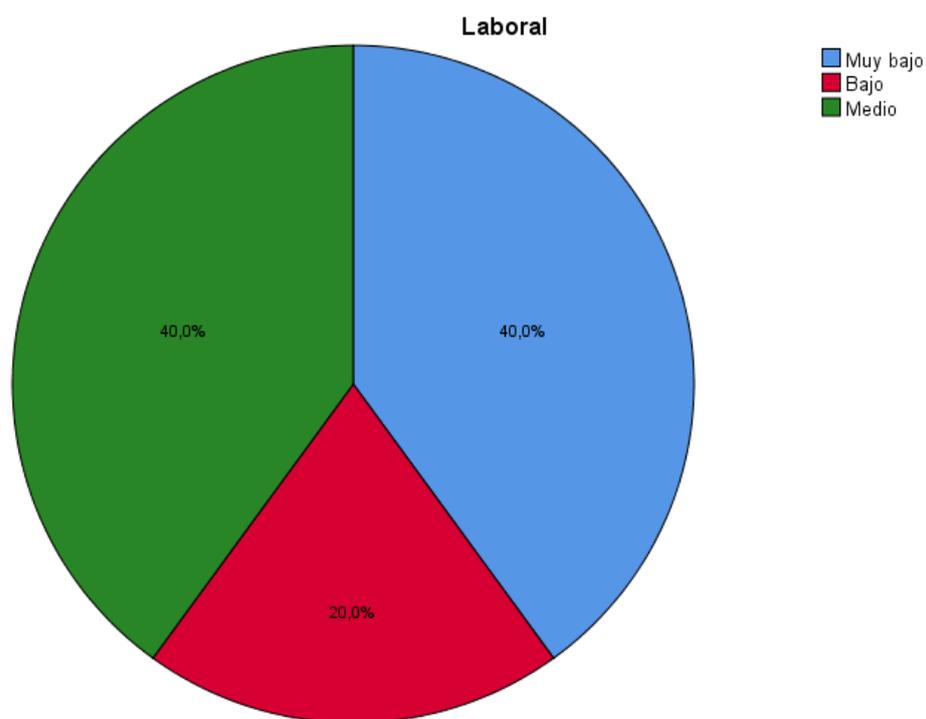
**Tabla 10: Laboral**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Muy bajo	2	40,0	40,0
Bajo	1	20,0	60,0
Medio	2	40,0	100,0
Total	5	100,0	

**Fuente:** Elaboración propia, procesado en el software SPSS.

En la tabla 10, se presentan los resultados de la dimensión laboral, siendo de forma general en 60% de nivel muy bajo y bajo; mientras que de forma específica se observa el 40% en el nivel muy bajo, 20% en el nivel bajo y 40% en el nivel medio, habiendo ausencia de registros entre los niveles alto y muy alto. Habiéndose analizado el indicador discriminación se revela que, aunque la normativa señala expresamente *“Prohibir la discriminación laboral por razones de edad”*, en el CIAM no ha realizado ninguna acción para su promoción, evidenciando la nula importancia e interés sobre este. Respecto al indicador condiciones de trabajo el reglamento dispone *“Proveer las mismas garantías, beneficios, derechos laborales y sindicales y ser remunerado con el mismo salario aplicable a todos/as los/las trabajadores/as frente a iguales funciones y responsabilidades”*, pero el CIAM no efectuó ninguna acción para promover ni cautelar que los adultos mayores que laboran lo hagan con las condiciones mínimas laborales establecidas. Finalmente, el indicador acceso y permanencia, el reglamento dispone *“Acciones de articulación con Dirección Regional de Educación, Universidades entre otras ... para el fortalecimiento de capacidades de las personas adultas mayores”*, pero el

CIAM únicamente realizó talleres de costura (30 personas capacitadas durante el mes de junio del 2017 y enero y julio del 2018), panadería (30 personas capacitadas durante el mes de julio del 2017 y febrero y agosto del 2018), pastelería (30 personas capacitadas durante el mes de agosto del 2017 y marzo y setiembre del 2018) y repostería (30 personas capacitadas durante el mes de setiembre del 2017 y abril y octubre del 2018); de un total de 181 adultos mayores afiliados al mismo; y el desdén en capacitaciones referidas a las nuevas tecnológicas que constituyen un gran limitante para la reinserción en el ámbito laboral.



**Figura 6: Laboral.**

*Fuente: Tabla 10.*

En la figura presentada destacamos la gran acumulación de resultados en el nivel muy bajo, ascendiendo al 40,0% del total.

#### 4.1.5. Dimensión 4: Social

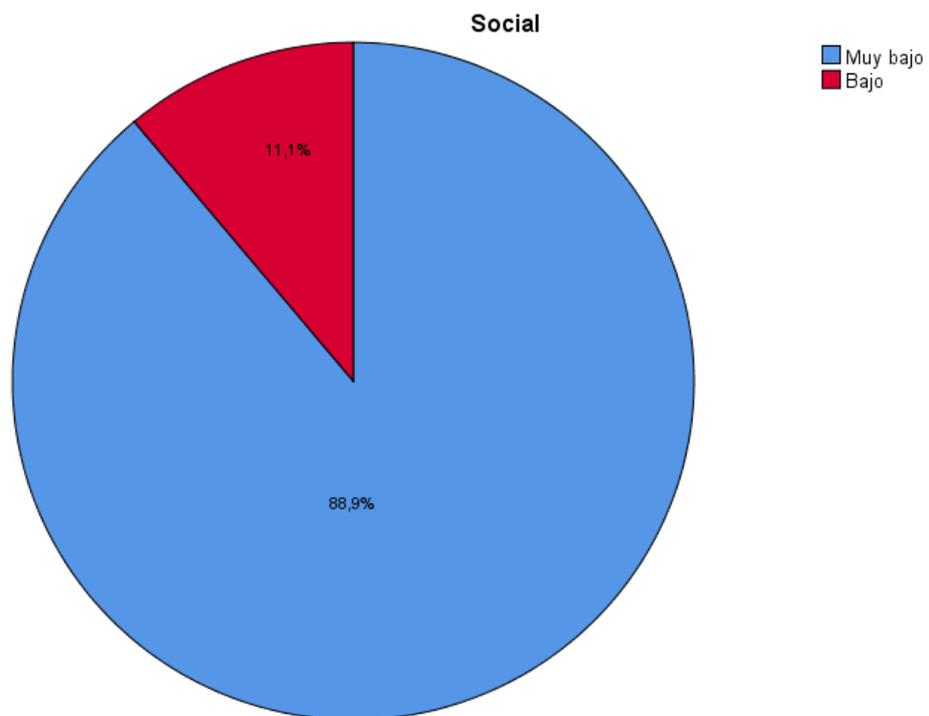
**Tabla 11: Social**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Muy bajo	8	88,9	88,9
Bajo	1	11,1	100,0
Total	9	100,0	

**Fuente:** Elaboración propia, procesado en el software SPSS.

La tabla muestra los resultados de la dimensión social, presentando al 88,9% en el nivel muy bajo, seguido del 11,1% en el nivel bajo, sobresaliendo la ausencia de registros en los demás niveles como son medio, alto y muy alto; siendo de forma general la dimensión en peor situación. Efectuado el análisis de sus indicadores seguridad y reconocimiento, el primero muestra el peor cumplimiento porque, aunque el reglamento dispone “... *promover la defensa de sus derechos*”, el reglamento de funcionamiento del CIAM “*talleres de deberes y derechos: permite conocer sus derechos y deberes en la sociedad...*” y el plan de trabajo “... *seguridad social (taller de derecho a la identidad, charlas informativas para la participación en los CIAM)*”, “*organizar talleres de prevención del maltrato*”, no se ha efectuado ninguna acción para garantizar el acceso a la justicia de los adultos mayores, ninguna gestión en el sector público ni privado para capacitarlos, orientarlos ni brindarles patrocinio legal, ausencia de capacitaciones y talleres respecto a sus derechos, deberes, libertades y el debido ejercicio de los mismos, ni actividades para prevenir y atender los casos de violencia familiar. En cuanto al segundo indicador, el reglamento de funcionamiento dispone “*Promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las Personas Adultas Mayores*”,

no se han realizado acciones destinadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre el cuidado, respeto, revalorización del rol del adulto mayor, en cuanto a la organización de los mismos, el CIAM se ha limitado a inscribirlos de forma individual y organización, más no promocionar su participación ni asociatividad; respecto a su participación en la comuna mediante eventos sociales, solamente se dispuso el armado de una tribuna especial para los adultos mayores, a fin de que puedan visualizar el Corso de la Amistad en el año 2017, pero se carece de cualquier tipo de registro que evidencie su ejecución.



**Figura 7: Social.**

**Fuente:** Tabla 11.

La figura 7, revela la presencia de sólo dos niveles para la dimensión social, y estos son los más inferiores del baremo establecido, como son muy bajo con 88,9% y bajo con 11,1%.

#### 4.1.6. Dimensión 5: Cultural

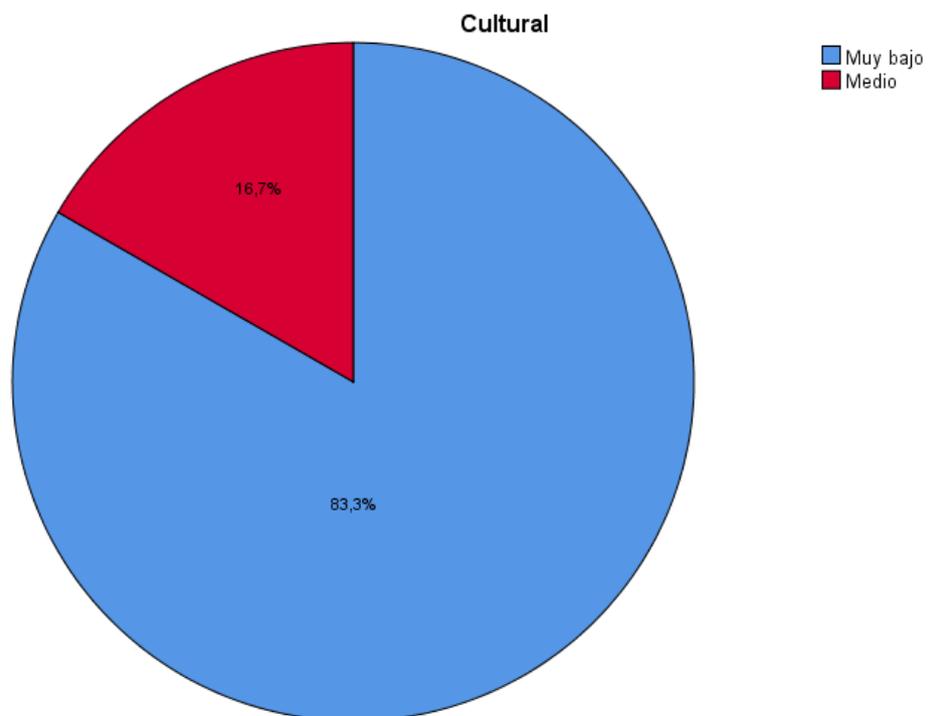
**Tabla 12: Cultural**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Muy bajo	5	83,3	83,3
Medio	1	16,7	100,0
Total	6	100,0	

**Fuente:** Elaboración propia, procesado en el software SPSS.

Se presenta los resultados correspondientes a la dimensión cultural en la tabla 12, observándose que el 83,3% es de nivel muy bajo y el 16,7% de nivel medio, destacando la ausencia de resultados en los niveles alto y muy alto. La dimensión referida se estudió a partir de sus indicadores educación y participación, de los que, el segundo es el de peor situación debido a que la participación del adulto mayor se ve limitada por la no realización de actividades deportivas ni recreativas, a pesar de que refieren la realización del juego denominado “sapo”, conjuntamente con cubilete y ajedrez, la inexistencia de registros deja en incertidumbre su credibilidad, y aunque las consideramos son mínimas e insignificantes considerando que la ley dispone *“las organizaciones de personas adultas mayores, elabora lineamientos y pautas para la promoción de las actividades recreativas, culturales y deportivas siguientes: Actividades deportivas de bajo impacto físico y rehabilitación, orientadas a mejorar la condición física, de competencias con fines de confraternidad Capacitación y orientación referente a la actividad física y Otras que favorezcan la salud y calidad de vida de las personas adultas mayores..”*, no se estaría cumpliendo el objetivo de estas; asimismo, el reglamento de funcionamiento dispone *“La promoción y organización de actividades*

*culturales... ”, sobre las que el CIAM señala haber realizado visita al museo del Algarrobal y las playas de la provincia de Ilo, pero igualmente no se cuenta con ninguna documentación que la acredite. Finalmente, conforme a la ley y el reglamento de funcionamiento, se debiera “Coordinar el desarrollo de actividades educativas con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización” y “realizar labores de alfabetización”, pero no se efectuó ninguna acción relacionado a estos.*



**Figura 8: Cultural.**

**Fuente:** Tabla 12.

De la figura 8, destacamos que el 83,3% es de nivel muy bajo.

#### 4.1. Contrastación de hipótesis

##### 4.1.1. Hipótesis general

###### Formulación de hipótesis investigativas:

H<sub>0</sub>: Las consecuencias jurídicas de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, no son de nivel muy bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor de la provincia mariscal Nieto, región Moquegua – periodo 2017 - 2018.

H<sub>i</sub>: Las consecuencias jurídicas de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, son de nivel muy bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor de la provincia mariscal Nieto, región Moquegua – periodo 2017 - 2018.

###### Formulación de hipótesis estadística:

H<sub>0</sub>:  $\mu \neq 1$

H<sub>i</sub>:  $\mu = 1$

###### Nivel de significancia o riesgo

El nivel de error es 5%, siendo  $p = 0,05$

**Tabla 13: Estadísticas para una muestra**

	N	Media	Desv. Desviación	Desv. Error promedio
Consecuencias jurídicas	40	<b>1,85</b>	0,949	0,150

**Fuente:** Elaboración propia, procesado en el SPSS.

De la tabla 13, observamos que su media o valor promedio es de 1,85; mientras que su desviación promedio es 0,150.

**Tabla 14: Prueba para una muestra**

Valor de prueba = 1						
95% de intervalo de confianza de la diferencia						
	<b>t</b>	<b>gl</b>	<b>Sig. (bilateral)</b>	<b>Diferencia de medias</b>	<b>Inferior</b>	<b>Superior</b>
Consecuencias jurídicas	5,667	39	<b>0,000</b>	0,850	0,55	1,15

**Fuente:** Elaboración propia, procesado en el SPSS.

### **Toma de decisión**

La tabla 14 presenta los resultados del estadígrafo t de student para una muestra, donde, la significancia bilateral o p-valor = 0,000 < 0,05; en consecuencia, corresponde rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Podemos afirmar que, las consecuencias jurídicas de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, son de nivel muy bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor de la provincia mariscal Nieto, región Moquegua – periodo 2017 - 2018.

#### **4.1.2. Hipótesis específica N° 1**

##### **Formulación de hipótesis investigativas:**

HE.01<sub>0</sub>: El nivel de las consecuencias jurídico internacionales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, no es bajo, en los centros integrales de atención al

adulto mayor en la provincia mariscal nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

HE.01<sub>a</sub>: El nivel de las consecuencias jurídico internacionales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, es bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

**Formulación de hipótesis estadística:**

HE.01<sub>0</sub>:  $\mu \neq 2$

HE.01<sub>a</sub>:  $\mu = 2$

**Nivel de significancia o riesgo**

El nivel de error es 5%, siendo  $p= 0,05$

**Tabla 15: Estadísticas para una muestra**

	<b>N</b>	<b>Media</b>	<b>Desv. Desviación</b>	<b>Desv. Error promedio</b>
Internacional	11	<b>2,82</b>	0,751	0,226

**Fuente:** Elaboración propia, procesado en el SPSS.

De la tabla 15, observamos que su media o valor promedio es de 2,82; mientras que su desviación promedio es 0,226.

**Tabla 16: Prueba para una muestra**

	Valor de prueba = 2					
					95% de intervalo de confianza de la diferencia	
	t	Gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Inferior	Superior
Internacional	3,614	10	<b>0,005</b>	0,818	0,31	1,32

**Fuente:** Elaboración propia, procesado en el SPSS.

### **Toma de decisión**

La tabla 16 presenta los resultados del estadígrafo t de student para una muestra, donde, la significancia bilateral o p-valor =  $0,005 < 0,05$ ; en consecuencia, corresponde rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Podemos afirmar que, el nivel de las consecuencias jurídico internacionales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, es bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal Nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

#### **4.1.3. Hipótesis específica N° 2**

##### **Formulación de hipótesis investigativas:**

HE.02<sub>0</sub>: El nivel de las consecuencias jurídico económicas de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, no es muy bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal Nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

HE.02<sub>a</sub>: El nivel de las consecuencias jurídico económicas de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, es muy bajo, en los centros integrales de atención

al adulto mayor en la provincia mariscal Nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

**Formulación de hipótesis estadística:**

HE.02<sub>0</sub>:  $\mu \neq 1$

HE.02<sub>a</sub>:  $\mu = 1$

**Nivel de significancia o riesgo**

El nivel de error es 5%, siendo  $p = 0,05$

**Tabla 17: Estadísticas para una muestra**

	N	Media	Desv. Desviación	Desv. Error promedio
Económica	9	<b>1,67</b>	0,707	0,236

**Fuente:** Elaboración propia, procesado en el SPSS.

De la tabla 17, observamos que su media o valor promedio es de 1,67; mientras que su desviación promedio es 0,236.

**Tabla 18: Prueba para una muestra**

Valor de prueba = 1						
95% de intervalo de confianza de la diferencia						
	t	Gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Inferior	Superior
Económica	2,828	8	<b>0,022</b>	0,667	0,12	1,21

**Fuente:** Elaboración propia, procesado en el SPSS.

## **Toma de decisión**

La tabla 18 presenta los resultados del estadígrafo t de student para una muestra, donde, la significancia bilateral o p-valor = 0,022 < 0,05; en consecuencia, corresponde rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Podemos afirmar que, el nivel de las consecuencias jurídico económicas de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, es muy bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal Nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

### **4.1.4. Hipótesis específica N° 3**

#### **Formulación de hipótesis investigativas:**

HE.03<sub>0</sub>: El nivel de las consecuencias jurídico laborales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, no es bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal Nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

HE.03<sub>a</sub>: El nivel de las consecuencias jurídico laborales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, es bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal Nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

#### **Formulación de hipótesis estadística:**

HE.03<sub>0</sub>:  $\mu \neq 2$

HE.03<sub>a</sub>:  $\mu = 2$

#### **Nivel de significancia o riesgo**

El nivel de error es 5%, siendo  $p = 0,05$

**Tabla 19: Estadísticas para una muestra**

	<b>N</b>	<b>Media</b>	<b>Desv. Desviación</b>	<b>Desv. Error promedio</b>
Laboral	5	<b>2,00</b>	1,000	0,447

**Fuente:** Elaboración propia, procesado en el SPSS.

De la tabla 19, observamos que su media o valor promedio es 2,00; mientras que su desviación promedio es 0,447.

**Tabla 20: Prueba para una muestra**

Valor de prueba = 2						
95% de intervalo de confianza de la diferencia						
	<b>t</b>	<b>Gl</b>	<b>Sig. (bilateral)</b>	<b>Diferencia de medias</b>	<b>Inferior</b>	<b>Superior</b>
Laboral	4,472	4	<b>0,011</b>	2,000	0,76	3,24

**Fuente:** Elaboración propia, procesado en el SPSS.

### **Toma de decisión**

La tabla 20 presenta los resultados del estadígrafo t de student para una muestra, donde, la significancia bilateral o p-valor = 0,011 < 0,05; en consecuencia, corresponde rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Podemos afirmar que, el nivel de las consecuencias jurídico laborales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, es bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal Nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

#### 4.1.5. Hipótesis específica N° 4

##### Formulación de hipótesis investigativas:

HE.04<sub>0</sub>: El nivel de las consecuencias jurídico sociales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, no es bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal Nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

HE.04<sub>a</sub>: El nivel de las consecuencias jurídico sociales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, es bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal Nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

##### Formulación de hipótesis estadística:

HE.04<sub>0</sub>:  $\mu \neq 2$

HE.04<sub>a</sub>:  $\mu = 2$

##### Nivel de significancia o riesgo

El nivel de error es 5%, siendo  $p = 0,05$

**Tabla 21: Estadísticas para una muestra**

	N	Media	Desv. Desviación	Desv. Error promedio
Social	9	1,11	0,333	0,111

**Fuente:** Elaboración propia, procesado en el SPSS.

De la tabla 21, observamos que su media o valor promedio es de 1,11; mientras que su desviación promedio es 0,111.

**Tabla 22: Prueba para una muestra**

	t	Gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
					Inferior	Superior
Social	-8,000	8	<b>0,000</b>	-0,889	-1,15	-0,63

**Fuente:** Elaboración propia, procesado en el SPSS.

### **Toma de decisión**

La tabla 22 presenta los resultados del estadígrafo t de student para una muestra, donde, la significancia bilateral o p-valor = 0,000 < 0,05; en consecuencia, corresponde rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Podemos afirmar que, el nivel de las consecuencias jurídico sociales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, es bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal Nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

#### **4.1.6. Hipótesis específica N° 5**

##### **Formulación de hipótesis investigativas:**

HE.05<sub>0</sub>: El nivel de las consecuencias jurídico culturales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, no es muy bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal Nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

HE.05<sub>a</sub>: El nivel de las consecuencias jurídico culturales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, es muy bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal Nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

**Formulación de hipótesis estadística:**

HE.05<sub>0</sub>:  $\mu \neq 1$

HE.05<sub>a</sub>:  $\mu = 1$

**Nivel de significancia o riesgo**

El nivel de error es 5%, siendo  $p = 0,05$

**Tabla 23: Estadísticas para una muestra**

	<b>N</b>	<b>Media</b>	<b>Desv. Desviación</b>	<b>Desv. Error promedio</b>
Cultural	6	<b>1,33</b>	0,816	0,333

**Fuente:** Elaboración propia, procesado en el SPSS.

De la tabla 23, observamos que su media o valor promedio es de 1,33; mientras que su desviación promedio es 0,333.

**Tabla 24: Prueba para una muestra**

Valor de prueba = 1						
95% de intervalo de confianza de la diferencia						
	<b>t</b>	<b>Gl</b>	<b>Sig. (bilateral)</b>	<b>Diferencia de medias</b>	<b>Inferior</b>	<b>Superior</b>
Cultural	4,000	5	<b>0,010</b>	1,333	0,48	2,19

**Fuente:** Elaboración propia, procesado en el SPSS.

### **Toma de decisión**

La tabla 24 presenta los resultados del estadígrafo t de student para una muestra, donde, la significancia bilateral o p-valor =  $0,010 < 0,05$ ; en consecuencia, corresponde rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Podemos afirmar que, el nivel de las consecuencias jurídico culturales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, es muy bajo, en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal nieta, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018

### **4.2. Discusión de resultados**

Las consecuencias jurídicas de la Ley N° 30490 son de nivel muy bajo, su p-valor=0,000 y es menor que 0,05; de esta forma queda confirmada la hipótesis general del estudio. De forma general, el reconocimiento de los derechos del adulto mayor ha sido lento y progresivo, conforme lo evidencia Estado Peruano (2008) con el reconocimiento de los derechos humanos; por su parte Naciones Unidas (2008), refiere la necesidad de continuar con el impulso y cuidado de los derechos humanos con especial atención a los sectores vulnerables; y Naciones Unidas (2017) que señala la necesidad de retomar acciones para la implementación del plan nacional de derechos humanos y, la ausencia de monitoreo y seguimiento a las recomendaciones internacionales. Asimismo, precisamos que las consecuencias son mínimas en cada dimensión, porque no se realizan actividades o las que se efectúan no se encuentran debidamente orientadas al fin que persiguen, por lo que su efecto es casi imperceptible.

Las consecuencias jurídico internacionales de la Ley N° 30490 son de nivel bajo, su p-valor=0,005 y es menor que 0,05; se confirma la primera hipótesis específica. A pesar que nuestro Estado ha incorporado los tratados internacionales para garantizar la protección y atención especial para el adulto mayor, como refieren las Naciones Unidas (2002) y la Comisión Económica para Latino América y el Caribe (2003), se observa que la adecuación de sus lineamientos normativos no contempla todos los aspectos, y sus resultados no son palpables en la misma medida porque no estarían siendo efectivos; inclusive el mismo estado estaría vulnerado sus propios dispositivos normativos, dando como resultado la delicada situación de indefensión del adulto mayor, concordante con la problemática descrita por Naciones Unidas (1993) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2000). Semejante a las deficiencias detectadas por las Naciones Unidas (2017), quien señala la inexistencia de un ente encargado del monitoreo y seguimiento.

Las consecuencias jurídico económicas de la Ley N° 30490 son de nivel muy bajo, su p-valor=0,022 y es menor que 0,05; queda confirmada la segunda hipótesis específica. Al respecto, el reglamento de la ley dispone de forma general el establecimiento de medidas para su cautelarlos, por su parte el reglamento de funcionamiento del CIAM determina la realización de acciones específicas; las cuales no se vendrían cumpliendo en su mayoría, mientras que algunas que fueron realizadas no responden al objetivo planteado y por tanto no contribuyen a la disminución de la pobreza ni a brindar acceso a servicios que mejoren la calidad de vida del adulto mayor.

Las consecuencias jurídico laborales de la Ley N° 30490 son de nivel bajo, su p-valor=0,011 y es menor que 0,05; aceptamos la tercera hipótesis específica. Situación contraria a lo dispuesto por la normativa, que prevé la prohibición de discriminación, pero no se realiza ninguna acción acorde a esta; de igual forma sobre las condiciones y acceso al trabajo, donde a pesar de la realización de talleres de algunos oficios, resultan insuficientes y desenfocados al propósito de desarrollar capacidades que contribuyan a la empleabilidad del adulto, siendo ajenas al desarrollo de la tecnología.

Las consecuencias jurídico sociales de la Ley N° 30490 son de nivel bajo, su p-valor=0,000 y es menor que 0,05; por lo tanto, se acepta la cuarta hipótesis específica. Resultados contrarios a lo contenido en las normas que establece la realización de talleres relacionados a los deberes, derechos, seguridad social, prevención del maltrato, y otras actividades destinadas a la promoción de la defensa de los derechos del adulto mayor; de los cuales se omitió realizar alguna acción relacionada, limitándose a efectuar un padrón de adultos mayores conformado únicamente por los inscritos en el CIAM.

Las consecuencias jurídico culturales de la Ley N° 30490 son de nivel muy bajo, su p-valor=0,010 y es menor que 0,05; en consecuencia, la quinta hipótesis específica es aceptada. Siendo contrario a lo previsto en la normativa que indica la promoción de actividades recreativas, culturales y deportivas, con la finalidad de mejorar la condición física y confraternizar entre los adultos mayores; objetivo que quedaría sosegado por la pasividad de los juegos de ajedrez y sapo; mientras que la

promoción de alfabetización del adulto mayor también queda en el sosiego por que no se realizó ninguna acción relacionada a esta.

## **CAPÍTULO V:**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. Conclusiones**

**PRIMERA** : Las consecuencias jurídicas de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, son de nivel muy bajo ( $p\text{-valor}=0,000<0,05$ ; y su media 1,85), en los centros integrales de atención al adulto mayor de la provincia mariscal nieta, región Moquegua – periodo 2017 - 2018.

**SEGUNDA** : El nivel de las consecuencias jurídico internacionales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, es bajo ( $p\text{-valor}=0,005<0,05$ ; y su media 2,82), en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal nieta, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

**TERCERA** : El nivel de las consecuencias jurídico económicas de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, es muy bajo ( $p\text{-valor}=0,022<0,05$ ; y su media 1,67), en los centros integrales de atención al adulto

mayor en la provincia mariscal Nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

**CUARTA** : El nivel de las consecuencias jurídico laborales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, es bajo ( $p\text{-valor}=0,011<0,05$ ; y su media 2,00), en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal Nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

**QUINTA** : El nivel de las consecuencias jurídico sociales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, es bajo ( $p\text{-valor}=0,000<0,05$ ; y su media 1,67), en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal Nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

**SEXTA** : El nivel de las consecuencias jurídico culturales de la Ley de la persona adulta mayor N° 30490, es muy bajo ( $p\text{-valor}=0,010<0,05$ ; y su media 1,33), en los centros integrales de atención al adulto mayor en la provincia mariscal Nieto, región de Moquegua – periodo 2017 – 2018.

## **5.2. Recomendaciones**

- PRIMERA** : Al Poder Legislativo contemplar en la ley y reglamento del adulto mayor, acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación de los CIAM, para garantizar el cumplimiento de objetivos.
- SEGUNDA** : Al Poder Ejecutivo plasmar entre las políticas de estado la atención prioritaria al adulto mayor, para que la población y entes en general le den la importancia debida a su cuidado y respeto.
- TERCERA** : Al titular de la entidad, disponer la revisión y evaluación del plan de acción y reglamento de funcionamiento del CIAM, respecto a la coherencia entre los objetivos perseguidos y las acciones y/o actividades planificadas, para poder garantizar el cumplimiento de objetivos.
- CUARTA** : Al titular de la entidad, disponer que los indicadores de medición de cumplimiento sean de orden cuantitativo y cualitativo, es decir, que prevean el efectivo cambio o mejoramiento de la situación, para permitir la consecución de la esencia de la norma.
- QUINTA** : Al titular de la entidad, disponer la realización de evaluaciones periódicas durante cada ejercicio, respecto al avance, progreso y cumplimiento de metas; para la implementación oportuna de acciones correctivas que conlleven a la consecución de las metas.

## BIBLIOGRAFÍA

Baldo, K. y Ochoa, C. (2009). Derecho Constitucional Económico, (pág. 44). Lima, Perú: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

Bregaglio, R. (2014). Políticas Publicas con enfoque en Derechos Humanos en el Perú. Plan Nacional de Derechos Humanos, (pág. 31). Lima, Perú: Fundación Konrad Adenauer.

Pinto, E. (2006). Diccionario de Relaciones Internacionales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Estados, (pág.93-94). Lima, Perú: Fondo Editorial Fundación Academia Diplomática del Perú.

Quiles, I. (1942). La Persona Humana. *La Persona Humana*, (pág.20 – 21). Buenos Aires, Argentina.

Salmón, E. (2014). *Curso de Derecho Internacional Público. La aplicación del Derecho Internacional en el Orden Jurídico Interno*, (pág. 269). Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

### Hemerografía

Diario Oficial el Peruano . (20 de Enero de 2012). *Publicaciones del Diario Oficial el Peruano*. Recuperado el 08 de Noviembre de 2018 , de Decreto

Legislativo que Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:  
[https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/lof/lof\\_mimp\\_2012.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/lof/lof_mimp_2012.pdf)

Diario Oficial el Peruano. (31 de Enero de 2018). *Normas Legales del Diario Oficial el Peruano*. Recuperado el 10 de Noviembre de 2018, de Decreto Supremo N° 002-2018-JUS:  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-plan-nacional-de-derechos-humanos-2018-2021-decreto-supremo-n-002-2018-jus-1612558-4/>

Educación en Red. pe. (05 de Julio de 2014). *Noticias*. Recuperado el 10 de Noviembre de 2018, de Aprobación del Plan Nacional de Derechos Humanos: <https://www.educacionenred.pe/noticia/?portada=56524>

Elkan, M. (16 de Agosto de 2011). *Ed. Social y Civica - Sociología - Derecho*. Recuperado el 03 de Diciembre de 2017, de Aplicación del derecho. Concepto. Teorías. Interpretación del derecho. Integración del derecho. Retroactividad. SEXTO DERECHO:  
<http://sociologiaderecho11.blogspot.pe/2011/08/aplicacion-del-derecho-concepto-teorias.html>

Noticias, A. (26 de Agosto de 2008). *Artículos*. Recuperado el 27 de Noviembre de 2017, de Los Derechos de Segunda Generación :

<http://www.abc.com.py/articulos/los-derechos-humanos-de-segunda-generacion-1105722.html>

Valderrama, C. B. (Agosto de 2002). *Revista de Derecho N° 07*. Recuperado el 3 de Diciembre de 2017, de Naturaleza jurídica de los tratados y su relación jerárquica con la ley: <https://www.cde.cl/wps/wcm/connect/97577671-341c-4086-b79c-b682990119ea/3.pdf?MOD=AJPERES>

### **Información Electrónica**

Acuerdo Nacional. (19 de Abril de 2014). *Acuerdo Nacional*. Recuperado el 13 de Noviembre de 2018, de Definición: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/definicion/>

Colaboradores, E. d. (12 de Marzo de 2013). *Enciclopedia Culturalia* . Recuperado el 27 de Noviembre de 2017, de Cuál es el Significado de Adulto Mayor - Concepto, Definición, Qué es Adulto Mayor : <https://educavital.blogspot.pe/2013/03/adulto-mayor.html>

Comisión Económica para Latino America y el Caribe. (21 de Noviembre de 2003). *Comisión Económica para Latino America y el Caribe*. Recuperado el 26 de Octubre de 2018, de Estrategia Regional de Implementación para America Latina y el Caribe:

<https://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/1/13611/FINAL-DSC-1-Espanol.pdf>

Courtis, C. (2006). *La Prohibición de Regresividad en materia de Derechos Sociales: Apuntes Introductorios*. (E. d. Puerto, Ed.) Recuperado el 29 de Octubre de 2018, de Ni un paso atrás. La prohibición de la Regresividad en materia de Derechos Sociales: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/25896.pdf>

Enciclopedia Jurídica . (2014). *Enciclopedia Jurídica* . Recuperado el 28 de Noviembre de 2017, de Jerarquía Normativa : <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/jerarquia-normativa/jerarquia-normativa.htm>

*Enciclopedia virtual Wikipedia* . (6 de Setiembre de 2017). Recuperado el 2017 de Diciembre de 2017, de Derecho internacional de los derechos humanos: [https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_internacional\\_de\\_los\\_derechos\\_humanos](https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_internacional_de_los_derechos_humanos)

Estado Peruano. (08 de Abril de 2008). *Naciones Unidas - Consejo de Derechos Humanos*. Recuperado el 13 de Noviembre de 2018 , de Examen Periódico Universal Perú: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/126/69/PDF/G0812669.pdf?OpenElement>

Estado Peruano. (07 de Agosto de 2012). *Naciones Unidas - Consejo de Derechos Humanos*. Recuperado el 13 de Noviembre de 2018, de Examen Periódico Universal - Perú: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/157/70/PDF/G1215770.pdf?OpenElement>

Estado Peruano. (23 de Agosto de 2017). *Naciones Unidas - Consejo de Derechos Humanos*. Recuperado el 14 de Noviembre de 2018, de Tercer Examen Periódico Universal Perú: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/245/34/PDF/G1724534.pdf?OpenElement>

Mexico, C. N. (Ed.). (Abril de 2012). *Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. . Recuperado el 29 de Octubre de 2018, de Pacto Internacional de los Derechos Economicos Sociales y Culturales: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7\\_Cartilla\\_PIDESCyPF.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf)

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (10 de Diciembre de 2005). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Recuperado el 10 de Noviembre de 2018, de Decreto Supremo N° 017-2005-JUS: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/DS-017-2005-JUS.docx+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2013). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Recuperado el 10 de Noviembre de 2018, de Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017: <https://www.mimp.gob.pe/adultomayor/archivos/planpam3.pdf>

Naciones Unidas. (25 de Junio de 1993). *Conferencia Mundial de Derechos Humanos*. (N. Unidas, Ed.) Recuperado el 07 de Noviembre de 2018 , de Declaración y Programa de Acción de Viena: [https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA\\_booklet\\_Spanish.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf)

Naciones Unidas. (12 de Abril de 2002). *Naciones Unidas*. (C. E. Caribe, Ed.) Recuperado el 26 de Octubre de 2018, de Comisión Económica para América Latina y el Caribe: <https://social.un.org/ageing-working-group/documents/mipaa-sp.pdf>

Naciones Unidas. (28 de Mayo de 2008). *Consejo de Derechos Humanos*. Recuperado el 13 de Noviembre de 2018 , de Examen Periódico Universal Perú - Recomendaciones: [https://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session2/PE/A\\_HRC\\_8\\_37\\_Peru\\_S.pdf](https://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session2/PE/A_HRC_8_37_Peru_S.pdf)

Naciones Unidas. (01 de noviembre de 2012). *Naciones Unidas - Consejo de Derechos Humanos*. Recuperado el 13 de Noviembre de 2018 , de

Segundo Examen Periódico Universal Perú - Recomendaciones:

<https://www.ohchr.org/SP/hrbodies/upr/pages/peindex.aspx>

Naciones Unidas. (27 de Noviembre de 2017). *Naciones Unidas - Consejo de Derechos Humanos*. Recuperado el 14 de Noviembre de 2018, de

Recomendaciones el Tercer Examen Periódico Universal Perú:

<https://documents-dds->

[ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/368/26/PDF/G1736826.pdf?OpenEle](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/368/26/PDF/G1736826.pdf?OpenEle)

[ment](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/368/26/PDF/G1736826.pdf?OpenElement)

Naciones Unidas. (2018). *Consejo de Derechos Humanos*. Recuperado el 13 de Noviembre de 2018, de Examen Periodico Universal:

<https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/UPR/Pages/UPRMain.aspx>

Naciones Unidas. (2018). *Consejo de Derechos Humanos*. Recuperado el 13 de Noviembre de 2018 , de Examen Periódico Universal:

<https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/UPR/Pages/UPRMain.aspx>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2000). *Progrma de las*

*Naciones Unidas para el Desarrollo*. (N. Unidas, Ed.) Recuperado el 07

de Noviembre de 2018 , de Informe del PNUD sobre Pobreza 2000:

<http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/milenio/pobpnud.pdf>

R& C Consulting. (4 de Agosto de 2017). *R& C Consulting - Escuela de Gobierno y Gestión Pública* . Recuperado el 3 de Diciembre de 2017, de Quiénes son los Entes Rectores de los Sistemas Administrativos: <http://rc-consulting.org/blog/2017/07/quienes-los-entes-rectores-los-sistemas-administrativos/>

Unidas, N. (2013). *Naciones Unidas* . Recuperado el 27 de Noviembre de 2017, de Derecho Internacional: <http://www.un.org/es/sections/what-we-do/uphold-international-law/index.html>

Villalever, G. (2 de Julio de 2002). *Monografias.com*. Recuperado el 27 de Noviembre de 2017, de La Persona Humana : <http://www.monografias.com/trabajos10/perhum/perhum.shtml#DOS>